



[S U M A R I O]

I DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Empleo, Empresa e Innovación

Fomento del empleo. Subvenciones. Decreto 96/2013, de 10 de junio, por el que se modifica el Decreto 150/2012, de 27 de julio, por el que se aprueban las bases reguladoras del programa de empleo de experiencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura 13736

Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo

Viviendas. Decreto 97/2013, de 10 de junio, por el que se establecen los requisitos y el procedimiento para acceder a una vivienda de promoción pública por parte de aquellos solicitantes afectados por ejecuciones hipotecarias en la Comunidad Autónoma de Extremadura 13740

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía

Explotaciones agrarias. Ayudas. Decreto 99/2013, de 10 de junio, por el que se modifica el Decreto 59/2012, de 13 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras y normas de aplicación del régimen de ayudas a la primera instalación de jóvenes agricultores en la Comunidad Autónoma de Extremadura y la convocatoria de ayudas para el ejercicio 2012 13747



Consejería de Educación y Cultura

Enseñanza no Universitaria. Premios. Orden de 4 de junio de 2013 por la que se convocan los premios extraordinarios de Educación Primaria correspondientes al curso 2012-2013 **13750**

Enseñanza no Universitaria. Premios. Orden de 4 de junio de 2013 por la que se convocan los premios extraordinarios de Educación Secundaria Obligatoria correspondientes al curso 2012-2013 **13754**

II AUTORIDADES Y PERSONAL

1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

Presidencia de la Junta

Ceses. Nombramientos. Decreto 95/2013, de 10 de junio, por el que se dispone el cese y nombramiento de un miembro del Consejo Asesor de la Empresa Pública "Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales" **13759**

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

Consejería de Educación y Cultura

Cuerpos de Funcionarios Docentes. Adjudicación de destinos. Resolución de 10 de junio de 2013, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se establece el procedimiento para la adjudicación de destinos al personal docente interino de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño y de Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño para el curso escolar 2013/2014 **13761**

Cuerpo de Maestros. Resolución de 10 de junio de 2013, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se aprueban las listas provisionales de admitidos y excluidos en el procedimiento para la integración por primera vez en listas de espera del Cuerpo de Maestros y para la actualización de los méritos de quienes ya forman parte de las mismas para el curso escolar 2013/2014 **13774**

Cuerpo de Maestros. Resolución de 12 de junio de 2013, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se elevan a definitivas las listas provisionales de admitidos y excluidos en el procedimiento selectivo para ingreso en el Cuerpo de Maestros y para la adquisición de nuevas especialidades por los funcionarios del mencionado cuerpo, convocado por Resolución de 17 de abril de 2013 **13776**

**III OTRAS RESOLUCIONES****Consejería de Empleo, Empresa e Innovación**

Investigación. Ayudas. Resolución de 11 de junio de 2013, de la Dirección General de Modernización e Innovación Tecnológica, por la que se resuelve la concesión de las ayudas para la contratación de investigadores altamente cualificados en Centros de Investigación e Institutos Universitarios **13778**

Consejería de Administración Pública

Convenios. Resolución de 4 de junio de 2013, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio Bilateral de Colaboración entre la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura y la Entidad Pública Empresarial Red.es, para el desarrollo de servicios públicos digitales en el ámbito educativo, el impulso de las competencias básicas a través de las TIC y la puesta en marcha de aulas digitales **13782**

Convenios. Resolución de 4 de junio de 2013, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda al Convenio Trilateral de Colaboración entre el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura y la Entidad Pública Empresarial Red.es para el desarrollo de servicios públicos digitales en el ámbito educativo, del Programa "Educación en Red" enmarcado dentro del Programa Escuela 2.0 **13795**

Servicio Extremeño de Salud

Relaciones de puestos de trabajo. Resolución de 3 de junio de 2013, de la Dirección Gerencia, por la que se modifica la estructura de los órganos de los Servicios Centrales del Servicio Extremeño de Salud y se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal directivo de los mismos **13799**

V ANUNCIOS**Consejería de Empleo, Empresa e Innovación**

Instalaciones eléctricas. Anuncio de 13 de mayo de 2013 sobre solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-1200-1 **13801**

Instalaciones eléctricas. Anuncio de 21 de mayo de 2013 sobre solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-10177/17491 **13801**

Instalaciones eléctricas. Anuncio de 21 de mayo de 2013 sobre solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-10177/17494 **13802**

Notificaciones. Anuncio de 27 de mayo de 2013 sobre notificación de resolución en el expediente n.º AE-11-0192-6, relativo a ayudas para el fomento de la actividad empresarial en investigación, desarrollo tecnológico e innovación **13803**



Notificaciones. Anuncio de 29 de mayo de 2013 sobre notificación de trámite de audiencia en el expediente n.º IV-09-0041-1, relativo a ayudas de promoción de la investigación industrial y desarrollo precompetitivo **13804**

Consejería de Economía y Hacienda

Contratación. Resolución de 3 de junio de 2013, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación del "Servicio de cobertura de seguros personales para la Junta de Extremadura". Expte.: 13S0141CA018 **13805**

Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo

Información pública. Anuncio de 9 de mayo de 2013 sobre legalización de vivienda unifamiliar. Situación: parcelas 93 y 94 del polígono 17, paraje "Cardilla". Promotores: D.ª Nieves Serrano García y D. Tirso Nohales Escribano, en Acebo **13808**

Información pública. Anuncio de 9 de mayo de 2013 sobre construcción de planta de tratamiento y gestión de residuos. Situación: parte de la parcela 5060 del polígono 1. Promotor: Áridos Romero, SL, en Talavera la Real **13808**

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía

Información pública. Anuncio de 11 de abril de 2013 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental unificada de un proyecto de explotación de helicultura, promovido por D. Manuel Ramos Santamaría, en el término municipal de Badajoz **13809**

Información pública. Anuncio de 26 de abril de 2013 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental unificada de un proyecto de planta de reciclaje y valorización de residuos de construcción y demolición, promovido por Áridos Romero, SL, en el término municipal de Talavera la Real **13811**

Información pública. Anuncio de 6 de mayo de 2013 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental unificada de un proyecto de instalación destinada a la producción de carbón vegetal, promovido por Charcoal Company 2011, SL, en el término municipal de Olivenza **13812**

Servicio Extremeño de Salud

Formalización. Anuncio de 22 de mayo de 2013 por el que se hace pública la formalización del contrato de suministro de "Material de cardiología intervencionista (hemodinámica) para el Servicio Extremeño de Salud". Expte.: CS/99/1112009260/12/PA **13814**

Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera

Urbanismo. Anuncio de 29 de mayo de 2013 sobre Estudio de Detalle **13816**



Ayuntamiento de los Santos de Maimona

Planeamiento. Anuncio de 28 de mayo de 2013 sobre aprobación inicial de la modificación n.º 4 del Plan General Municipal **13816**

Mancomunidad de Municipios "Tajo-Salor"

Mancomunidades. Estatutos. Anuncio de 15 de mayo de 2013 sobre aprobación definitiva de la modificación de los Estatutos **13817**



I DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA E INNOVACIÓN

DECRETO 96/2013, de 10 de junio, por el que se modifica el Decreto 150/2012, de 27 de julio, por el que se aprueban las bases reguladoras del programa de empleo de experiencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2013040110)

El Decreto 150/2012, de 27 de julio (DOE núm. 149, de 2 de agosto), regula el programa de empleo de experiencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura cuyo objeto lo constituye la concesión de subvenciones destinadas a financiar la contratación, por las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de personas desempleadas de forma que les permita adquirir práctica profesional que favorezca su inserción laboral y mejorar su ocupabilidad.

La lucha contra el desempleo juvenil se convierte así en una prioridad de la Estrategia Europa 2020, es decir, la estrategia de crecimiento de la UE, y de la lucha contra la crisis. Así, surge un compromiso de los gobiernos, las autoridades regionales y los servicios de empleo públicos por ofrecerles empleo, formación o cursos de reciclado a la juventud una vez transcurrido un cierto período de tiempo tras haber perdido su empleo o tras haber terminado la educación formal. El principio central subyacente a la garantía juvenil es garantizar la igualdad de oportunidades para la juventud en el mercado laboral.

El Foro Europeo de la Juventud entiende que la garantía juvenil debería llegar a todas las personas jóvenes de menos de treinta años, puesto que hasta esta edad todas se enfrentan con obstáculos estructurales a la hora de encontrar trabajo.

Así las cosas, el Gobierno de Extremadura, consciente de esta situación, asume el liderazgo y se pone en primera línea en España en reconocer un derecho a nuestros jóvenes como es el de un puesto de trabajo o una formación en prácticas, diseñándose, en el Consejo de Gobierno Extraordinario celebrado en Badajoz los días 5 y 6 de abril del presente año, la creación de un Sistema de Garantía Juvenil que garantice a los jóvenes extremeños una buena oferta de trabajo y una buena oferta formativa y así, en el programa de empleo de experiencia, se priorizan los demandantes de empleo menores de 30 años.

De otro lado, la gestión de este programa ha puesto en evidencia la necesidad de clarificar algunos aspectos de las medidas contempladas, entre los que se incluye la presentación de las ofertas de empleo o las actividades que pueden desarrollar los trabajadores en los supuestos de contrataciones consecutivas, todo ello con el fin de facilitar la gestión de las contrataciones por parte de las entidades locales.

En virtud de lo expuesto, de conformidad con los artículos 23.h) y 90.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y del artículo 16 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta de la Consejera de Empleo, Empresa e Innovación y



previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Extremadura en su sesión de 10 de junio de 2013,

DISPONGO:

Artículo Único. Modificación del Decreto 150/2012, de 27 de julio, por el que se aprueban las bases reguladoras del programa de empleo de experiencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Se modifica el Decreto 150/2012, de 27 de julio, por el que se aprueban las bases reguladoras del programa de empleo de experiencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en los siguientes términos:

Uno. Se modifica el apartado 1 del artículo 14 "Procedimiento de preselección de trabajadores", que queda redactado en los siguientes términos:

- "1. Una vez notificada la resolución de concesión, la entidad beneficiaria deberá, en el plazo máximo de quince días hábiles, formalizar, al menos, una oferta de empleo o solicitud de trabajadores y presentarla ante el correspondiente Centro de Empleo del SEXPE, que efectuará una preselección de los demandantes de empleo inscritos que reúnan los requisitos y criterios específicos previstos en el presente decreto.

El resto de ofertas de empleo o solicitud de trabajadores se podrán tramitar paulatinamente, teniendo en cuenta que la última de ellas, deberá presentarse ante el correspondiente Centro de Empleo del SEXPE con al menos un mes de antelación a la fecha de finalización del plazo para formalizar los contratos objeto de subvención".

Dos. Se modifica el apartado 5 del artículo 14 "Procedimiento de preselección de trabajadores", que queda redactado en los siguientes términos:

- "5. Los candidatos serán preseleccionados por el correspondiente Centro de Empleo atendiendo a su adecuación al puesto de trabajo ofertado y a los grupos preferentes y en el orden de prioridad que se señalan a continuación:

Para el subprograma I: Empleo de Experiencia:

- a) Grupo 1: Demandantes de primer empleo menores de 30 años.
- b) Grupo 2: Demandantes de primer empleo de 30 o más años.
- c) Grupo 3: Resto de demandantes de empleo menores de 30 años.
- d) Grupo 4: Resto de demandantes de empleo de 30 o más años.

Para el subprograma II: Orientación y tutela:

- a) Grupo 1: Demandantes de primer empleo, con titulación académica de doctor, licenciado o diplomado, preseleccionados en los perfiles y de acuerdo con los criterios que para cada ocupación se determine por el Servicio Extremeño Público de Empleo, con el siguiente orden de subgrupos:

- Personas que hayan finalizado acciones de formación relacionadas con la ocupación a desempeñar y que tales acciones consten registradas en su historial de demanda.



- Jóvenes menores de 30 años.
- Personas con discapacidad.
- Mujeres.
- Resto de desempleados.

b) Grupo 2: Resto de demandantes de empleo, con titulación académica de doctor, licenciado o diplomado, preseleccionados en los perfiles y de acuerdo con los criterios que para cada ocupación se determine por el Servicio Extremeño Público de Empleo, con el siguiente orden de subgrupos:

- Personas que hayan finalizado acciones de formación relacionadas con la ocupación a desempeñar y que tales acciones consten registradas en su historial de demanda.
- Jóvenes menores de 30 años.
- Personas con discapacidad.
- Mujeres.
- Resto de desempleados”.

Tres. Se modifica el párrafo segundo del apartado 3 del artículo 15 “Procedimiento de selección de trabajadores”, que queda redactado en los siguientes términos:

“De conformidad con lo anterior tendrán preferencia en el caso del Subprograma I, los demandantes de primer empleo menores de 30 años sobre los demandantes de primer empleo de 30 o más años, éstos sobre el resto de demandantes de empleo menores de 30 años y estos sobre resto de demandantes de empleo de 30 o más años y en el caso del Subprograma II, los demandantes de primer empleo sobre el resto de demandantes de empleo, y además, dentro de cada uno de estos grupos, las personas que hayan finalizado acciones de formación relacionadas con la ocupación a desempeñar y que tales acciones consten registradas en su historial de demanda, sobre los jóvenes menores de 30 años, éstos sobre las personas con discapacidad, éstas sobre las mujeres y éstas sobre el resto de desempleados”.

Cuatro. Se modifica el apartado 2 del artículo 16 “Contrataciones consecutivas”, que queda redactado en los siguientes términos:

“2. En estos supuestos, y para esos puestos de trabajo, la incorporación del segundo de los trabajadores tras la extinción de la relación laboral del primero, deberá efectuarse en el plazo máximo de 3 días hábiles, no siendo necesario que la actividad de la segunda de las contrataciones coincida con la de la primera”.

Cinco. Se modifica el apartado 1 del artículo 17 “Contratación”, que queda redactado en los siguientes términos:

“1. El último día del plazo para formalizar las contrataciones subvencionadas al amparo del presente decreto será el que se determine en la correspondiente orden de convocatoria.

Las contrataciones formalizadas fuera de tal periodo no serán subvencionadas con cargo a este decreto salvo que la entidad beneficiaria, antes de la fecha anteriormente citada, solicite ampliación del mismo por causa debidamente justificada, ante la cual el órgano competente podrá dictar nueva resolución que establezca, en su caso, un nuevo plazo.



No serán causas debidamente justificadas aquellas que deriven de la demora en la presentación de las ofertas de empleo”.

Disposición final única. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 10 de junio de 2013.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JOSE ANTONIO MONAGO TERRAZA

La Consejera de Empleo, Empresa e Innovación,
CRISTINA ELENA TENIENTE SÁNCHEZ





CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y TURISMO

DECRETO 97/2013, de 10 de junio, por el que se establecen los requisitos y el procedimiento para acceder a una vivienda de promoción pública por parte de aquellos solicitantes afectados por ejecuciones hipotecarias en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2013040111)

La evolución de la situación económica nacional y su repercusión en el ámbito de nuestra Comunidad Autónoma, está suponiendo, entre otros efectos, la pérdida de la vivienda que constituía el domicilio habitual de unidades familiares, como consecuencia de la resolución de procedimientos judiciales de ejecución hipotecaria, seguidos a instancias de entidades financieras, teniendo como causa, la falta del pago de las cuotas del crédito hipotecario.

Sin perjuicio que la modificación realizada recientemente al decreto de adjudicación de viviendas de promoción pública, por el Decreto 20/2013, de 5 de marzo, ya recoge dentro de los supuestos excepcionales de adjudicación directa de una vivienda de promoción pública, la pérdida de la vivienda de la unidad familiar por la imposibilidad del pago, en procedimiento judicial, de las cuotas hipotecarias. Sin embargo, las peculiaridades sociales de las familias afectadas, hacen necesario establecer el instrumento normativo que permita singularizar el ámbito de aplicación objetivo y los requisitos necesarios para que las personas físicas y unidades familiares que han perdido su vivienda como consecuencia de la ejecución judicial de un embargo hipotecario, puedan ejercer, el derecho constitucional, de disfrutar de una vivienda digna y adecuada y, a la Junta de Extremadura a promover las condiciones necesarias, con los medios que actualmente tiene a su alcance para hacer efectivo ese derecho.

En su virtud y al amparo de lo establecido en la Ley del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura aprobada por Ley 1/2002, de 28 de febrero, a propuesta del Consejero de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo y previa deliberación del Consejo de Gobierno de Extremadura en su sesión celebrada el día 10 de junio de 2013.

DISPONGO:

CAPÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

1. El presente decreto tiene por objeto establecer el régimen de las normas reguladoras del procedimiento de adjudicación de las viviendas de promoción pública, adscritas a la Dirección General competente en materia de vivienda de la Junta de Extremadura, cuando su adjudicación se realice a una persona física o unidad familiar afectada por la pérdida de la vivienda que constituía su domicilio habitual, por resolución de un procedimiento judicial de ejecución hipotecaria, instado por entidad financiera, como consecuencia de la falta de pago de las cuotas del crédito hipotecario.



2. A efectos del presente decreto, se considera como unidad familiar la compuesta por el acreedor hipotecario, su cónyuge no separado legalmente o pareja de hecho inscrita y los hijos, con independencia de su edad, que residan en la vivienda, afectada por la ejecución hipotecaria, incluyendo los vinculados por una relación de tutela, guarda o acogimiento familiar.
3. El ámbito de aplicación del contenido del presente decreto será extensible a todas aquellas unidades familiares que se hubieran visto afectadas por la pérdida de su vivienda por ejecuciones hipotecarias finalizadas a partir del día 1 de enero de 2011.

Artículo 2. Régimen de adjudicación.

1. Corresponde a la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo en función de la disponibilidad de viviendas proceder a su adjudicación en régimen de alquiler, por un periodo de tres años, prorrogable en los términos establecidos en el artículo 24 del Decreto 115/2006, de adjudicación de viviendas de promoción pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Las viviendas que podrán adjudicarse mediante el proceso regulado en este decreto, serán aquellas que no tengan asignado adjudicatario en el momento de la resolución de la solicitud, y que no estuvieran incluidas en un proceso ordinario de adjudicación de los establecidos en el Decreto 115/2006, de adjudicación de viviendas de promoción pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

CAPÍTULO SEGUNDO

REQUISITOS QUE HAN DE CUMPLIR LOS SOLICITANTES DE VIVIENDA

Artículo 3. Condiciones para solicitar vivienda.

Podrán ser solicitantes de viviendas de promoción pública, las personas físicas o unidades familiares en quienes concurren los siguientes requisitos.

- A) Pérdida de la vivienda que constituía su domicilio habitual y permanente en virtud de un procedimiento de ejecución hipotecaria.
- B) Los ingresos familiares ponderados en cómputo anual no podrán exceder de dos veces el IPREM.
- C) A los efectos previstos en el presente decreto, se considerará que la persona o unidad familiar solicitante tiene necesidad de vivienda, cuando acredite de forma fehaciente que carece de vivienda en propiedad o usufructo.
- D) No será exigible establecer un periodo mínimo de residencia efectiva en el municipio en el que se adjudique la vivienda, pero si el compromiso de empadronamiento en el lugar donde se adjudique la vivienda y que la misma se destinará a domicilio habitual y permanente durante toda la vigencia del contrato.

Artículo 4. Ingresos familiares ponderados.

1. La cuantía de los ingresos familiares ponderados del solicitante, o de la unidad familiar, se determinarán mediante la aplicación de la fórmula siguiente:



I.F.P.= IF x N x A x C, siendo:

I.F.P.: La cuantía de los ingresos familiares ponderados.

IF: Cuantía en euros de los ingresos netos familiares anuales.

N: Coeficiente Ponderador en función del número de miembros de la unidad familiar:

Familia de 1 miembro0,95.

Familia de 2 miembros0,80.

Familia de 3 miembros0,70.

Familia de 4 miembros0,60.

Familia de 5 miembros0,50.

Resto de familias0,50.

A: Coeficiente ponderador en función del número de miembros de la unidad familiar que aporten, al menos el 20 % de los ingresos.

Familia cuyos ingresos provengan de un perceptor: 1.

Familia cuyos ingresos provengan de dos perceptores: 1,05.

Familia cuyos ingresos provengan de tres o más perceptores: 1,10.

C: Coeficiente ponderador único de 0,85.

2. La cuantía de los ingresos ponderados deberá acreditarse mediante fotocopia completa compulsada, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos autorizados por la Administración, siempre que se garantice el cumplimiento de los requisitos legalmente exigibles, incluyendo hoja de liquidación sellada por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o entidades colaboradoras, de la declaración o declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, de cada uno de los miembros de la unidad familiar, del período impositivo que, una vez vencido el plazo de presentación de la declaración, sea inmediatamente anterior a la presentación de la solicitud.
3. En el caso de que el solicitante no hubiera presentado declaración, por no estar obligado a ello, la presentación de su solicitud autorizará a la Administración para recabar la información de su nivel de renta y los datos de naturaleza tributaria pertinentes así como a recabar los certificados correspondientes.

CAPÍTULO TERCERO

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

Artículo 5. Solicitudes.

1. Las solicitudes se dirigirán a la Dirección General competente en materia de vivienda, y se presentarán en el Registro General de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo o por cualquier otro medio de los previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.



2. Las solicitudes se formalizarán en el modelo oficial que aparece en el Anexo del presente decreto.
3. A la solicitud deberá acompañarse la siguiente documentación:
 - a) Declaración responsable de compromiso de empadronamiento de todos los miembros de la unidad familiar en la vivienda que les sea adjudicada y destinarla a domicilio habitual y permanente durante todo el periodo de vigencia del contrato.
 - b) Documentos acreditativos del nivel de ingresos del solicitante y del resto de los miembros del núcleo familiar, en la forma prevista en el artículo anterior del presente decreto.
 - c) Resolución judicial acreditativa de la adjudicación hipotecaria de la vivienda que constituye el domicilio habitual del solicitante.
 - d) Declaración responsable de no tener bienes el solicitante ni la unidad familiar, en propiedad o en cualquier otro título, que le permita su uso o disfrute.
 - e) Certificado o nota simple del Registro de la Propiedad acreditativo de los bienes inmuebles registrados a nombre del solicitante y de todos los miembros de su unidad familiar.
 - f) Informe social emitido por los Servicios Sociales del Ayuntamiento en el que reside el solicitante en el que se ponga de manifiesto la situación socio-económica de la unidad familiar.
 - g) Libro de Familia o documento acreditativo de la inscripción como pareja de hecho.
4. Toda la documentación que se presente deberá estar debidamente compulsada.
5. La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a una declaración responsable o a una comunicación previa, o la no presentación ante la Administración competente de la declaración responsable o comunicación previa, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

Artículo 6. Órganos encargados de la adjudicación.

1. La Comisión Técnica de Vivienda en el ejercicio de las atribuciones contenidas en el Decreto 115/2006, de 27 de junio, por el que se regula el procedimiento de adjudicación de viviendas de promoción pública de la Comunidad Autónoma, será el órgano encargado del estudio y valoración de las solicitudes de vivienda que se presenten en los procesos de adjudicación de viviendas de personas físicas o unidad familiar afectada por la pérdida de la vivienda que constituía su domicilio habitual, por resolución de un procedimiento judicial de ejecución hipotecaria, instado por entidad financiera, como consecuencia de la falta de pago de las cuotas del crédito hipotecario.
2. A la vista del informe-valoración que formule la Comisión Técnica de Vivienda, la Dirección General competente en materia de vivienda, elevará su propuesta al Consejero de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, para su resolución.



CAPÍTULO CUARTO
EFECTOS DE LA ADJUDICACIÓN

Artículo 7. Formalización de los contratos.

1. Una vez finalizado el proceso de adjudicación, mediante resolución del Consejero de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo se procederá a la formalización de los correspondientes contratos de arrendamiento con quienes hayan resultado adjudicatarios de las viviendas.
2. La eficacia y vigencia de la adjudicación quedará condicionada a la aceptación y firma de los correspondientes contratos, por lo que la negativa a su formalización será causa suficiente para dejar sin efecto la adjudicación.
3. Asimismo, la eficacia de los contratos quedará condicionada a la efectiva ocupación de las viviendas en el plazo máximo de un mes a contar desde la entrega de la llave.
4. Corresponde al Director General competente en materia de vivienda o persona en quien delegue la formalización del documento privado que refleje el contrato de alquiler.

Disposición final.

Se faculta al Consejero de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo para dictar las instrucciones necesarias para el desarrollo y ejecución de cuanto se establece en el presente decreto, que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 10 de junio de 2013.

El Presidente del Gobierno de Extremadura,
JOSE ANTONIO MONAGO TERRAZA

El Consejero de Fomento, Vivienda,
Ordenación del Territorio y Turismo,
VÍCTOR GERARDO DEL MORAL AGÚNDEZ

**ANEXO****SOLICITUD PARA LA ADJUDICACIÓN DE VIVIENDA DE PROMOCIÓN PÚBLICA POR PÉRDIDA DE LA PROPIA MEDIANTE EJECUCIÓN HIPOTECARIA.**

Don/Doña, con DNI, como afectado por ejecución hipotecaria de la vivienda que constituye su domicilio habitual situada en, en la localidad de, código postal, provincia de, con teléfono de contacto, proponiendo como medio preferente a efectos de notificaciones:

En virtud de lo dispuesto en el Decreto 97/2013, de 10 de junio, por el que se establecen los requisitos y el procedimiento para acceder a una vivienda de promoción pública por parte de aquellos solicitantes afectados por ejecuciones hipotecarias en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

EXPONGO.

Que reuniendo las circunstancias de hecho y los requisitos establecidos en el decreto de referencia,

SOLICITO.

El reconocimiento de la adjudicación en régimen de alquiler de una vivienda de promoción pública vacante, para lo cual apporto la documentación que se relaciona a continuación:

- Declaración responsable de compromiso de empadronamiento de todos los miembros de la unidad familiar en la vivienda que les sea adjudicada y destinarla a domicilio habitual y permanente durante todo el periodo de vigencia del contrato.
- Documentos acreditativos del nivel de ingresos del solicitante y del resto de los miembros del núcleo familiar, en la forma prevista en el artículo 4 del presente Decreto.
- Resolución Judicial acreditativa de la adjudicación hipotecaria de la vivienda que constituye el domicilio habitual del solicitante.
- Declaración responsable de no tener bienes el solicitante ni la unidad familiar, en propiedad o en cualquier otro título, que le permita su uso o disfrute.
- Certificado o nota simple del Registro de la Propiedad acreditativo de los bienes inmuebles registrados a nombre del solicitante y de todos los miembros de su unidad familiar
- Informe social emitido por los Servicios Sociales del Ayuntamiento en el que reside el solicitante en el que se ponga de manifiesto la situación socio-económica de la unidad familiar.
- Libro de Familia o documento acreditativo de la inscripción como pareja de hecho.

Con la presentación de esta solicitud:

- AUTORIZO expresamente a la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, para recabar de oficio los certificados acreditativos de naturaleza tributaria que sean pertinentes para el desarrollo de las funciones que tenga encomendadas en virtud de los preceptos dictados al respecto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.



NO AUTORIZO expresamente a la Dirección General de Arquitectura y Vivienda para recabar de oficio los certificados acreditativos de naturaleza tributaria que sean pertinentes para el desarrollo de las funciones que tenga encomendadas en virtud de los preceptos dictados al respecto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de carácter personal, se informa que los datos de carácter personal contenidos en este impreso, serán incluidos en un fichero para su tratamiento por la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, como titular responsable del mismo, con la finalidad de tramitar y gestionar el expediente, y de ejercer las competencias atribuidas en la materia. Asimismo, se informa que puede ejercer los derechos de acceso, oposición, rectificación y cancelación ante la Dirección General de Arquitectura y Vivienda.

En _____ a ____ de _____ de 2013.

Fdo.:

**CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL
TERRITORIO Y TURISMO**

**Dirección General de Arquitectura y Vivienda - Servicio de Viviendas de Promoción
Pública**

Avenida de las Comunidades, s/n – 06800 – Mérida (Badajoz)



CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

DECRETO 99/2013, de 10 de junio, por el que se modifica el Decreto 59/2012, de 13 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras y normas de aplicación del régimen de ayudas a la primera instalación de jóvenes agricultores en la Comunidad Autónoma de Extremadura y la convocatoria de ayudas para el ejercicio 2012. (2013040113)

El Decreto 59/2012, de 13 de abril, establece las bases reguladoras y normas de aplicación del régimen de ayudas a la primera instalación de jóvenes agricultores en la Comunidad Autónoma de Extremadura y la convocatoria de ayudas para el ejercicio 2012. (DOE n.º 75, de 19 de abril).

Estas ayudas a la primera instalación de jóvenes agricultores son un instrumento clave para facilitar el relevo generacional en el sector agrario, así como, para fijar población en las zonas rurales y asegurar su futuro, contribuyendo igualmente a la conservación del medio natural.

Para la consecución de estos objetivos y con el fin de facilitar e impulsar el acceso a la titularidad de explotaciones agrarias se promulgó el citado Decreto 59/2012.

Las ayudas previstas en el mismo se conceden a los jóvenes para afrontar las inversiones y gastos necesarios para su primera instalación, como jefes de explotación, lo que conllevará una mejora estructural, tanto en activos físicos, como en capital humano, redundando todo ello en una mayor competitividad de la explotación.

Existen dos modalidades de ayuda, una en forma de subvención directa exclusivamente y otra, consistente en una combinación de subvención directa y la bonificación de intereses, ligados a un préstamo cuyas características se fijan en el Anexo I del decreto.

En muchos casos resulta necesario acudir a las entidades financieras para poder obtener los recursos necesarios para afrontar los gastos de las inversiones necesarias para la primera instalación.

La evolución acontecida en el mercado financiero ha supuesto que en la actualidad exista una desviación sustancial de los tipos que se aplican a operaciones financieras similares con respecto al tipo de interés preferente fijado en el apartado 2 del Anexo I del decreto.

Como consecuencia de ello, se está haciendo muy difícil el acceso a la financiación necesaria para la realización de las inversiones previstas por los jóvenes agricultores.

Por las razones anteriormente expuestas, se considera imprescindible modificar el tipo de interés preferente para facilitar el acceso a la financiación, sin que ello conlleve un aumento en la cuantía de la bonificación de intereses, que permanecerá invariable.

En virtud de lo expuesto, vista la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de conformidad con la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en uso de las atribuciones conferidas en materia de agricultura por el artículo



9.1.12 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura y a propuesta del Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, previa deliberación del Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 10 de junio de 2013,

DISPONGO:

Artículo único. Modificación del Decreto 59/2012, de 13 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras y normas de aplicación del régimen de ayudas a la primera instalación de jóvenes agricultores en la Comunidad Autónoma de Extremadura y la convocatoria de ayudas para el ejercicio 2012.

El Decreto 59/2012, de 13 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras y normas de aplicación del régimen de ayudas a la primera instalación de jóvenes agricultores en la Comunidad Autónoma de Extremadura y la convocatoria de ayudas para el ejercicio 2012, se modifica en los siguientes términos:

Uno. Los apartados 2 y 5, del Anexo I "Características del Préstamo", quedan redactados de la siguiente manera:

"2. TIPOS DE INTERÉS.

- Interés de referencia, será la media aritmética del EURIBOR a un año de los primeros quince días hábiles del mes de febrero (para el semestre natural inmediatamente posterior) y agosto (para el semestre natural inmediatamente posterior). Se entiende por EURIBOR (European Interbank Offered Rate) aquel tipo de interés de oferta, de naturaleza interbancaria, de fijación diaria, concebido por la Federación Bancaria Europea, y calculado y publicado diariamente por la Agencia Bridge Telerate en la página correspondiente o cualquiera que la sustituya.
- Interés preferente, será como máximo el resultante de añadir un diferencial de 4,5 puntos al tipo de interés de referencia.
- Interés bonificable, como máximo será el resultado de añadir al tipo de interés de referencia, establecido en el primer párrafo de este apartado, un diferencial de 1 punto.

Revisado el tipo de interés de referencia, el nuevo tipo resultante deberá aplicarse tanto a los préstamos a formalizar como a los formalizados anteriormente. En este último caso el tipo de interés revisado y correspondiente al semestre, se comenzará a aplicar a partir de la primera liquidación de intereses que tenga lugar en dicho semestre.

La liquidación de intereses se practicará semestralmente por periodos vencidos y, con el objeto de adecuar el calendario a los semestres naturales, se podrá realizar la primera liquidación de intereses por periodos inferiores al mismo".

"5. CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN.

Se concederá una subvención máxima de cinco puntos porcentuales sobre el interés bonificable establecido en el apartado dos del presente Anexo, como máximo durante los seis primeros años de la vigencia del préstamo.

En todo caso, la subvención de intereses en la modalidad de pago periódico no podrá superar el tipo de interés bonificable vigente".

***Disposición transitoria única. Régimen transitorio.***

La presente modificación será de aplicación a los procedimientos de concesión de subvenciones tramitados al amparo del Decreto 59/2012, de 13 de abril, iniciados a la entrada en vigor de la presente modificación, sobre los que no se haya emitido aún resolución favorable de concesión de ayuda, así como, a aquellos otros que habiendo recibido la citada resolución de concesión no hubieran formalizado el préstamo con la entidad bancaria.

Disposición final única. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 10 de junio de 2013.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JOSE ANTONIO MONAGO TERRAZA

El Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural,
Medio Ambiente y Energía,
JOSE ANTONIO ECHÁVARRI LOMO





CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

ORDEN de 4 de junio de 2013 por la que se convocan los premios extraordinarios de Educación Primaria correspondientes al curso 2012-2013. (2013050139)

El Estatuto de Autonomía de Extremadura, en redacción dada por Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, en su artículo 10.1.4. atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo normativo y ejecución en materia de educación, en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades. En particular, el régimen, organización y control de los centros educativos, del personal docente, de las materias de interés regional, de las actividades complementarias y de las becas con fondos propios.

La Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura, establece entre sus fines garantizar una educación de calidad que promueva el esfuerzo, premie el mérito y busque la excelencia, en un proceso de mejora de los rendimientos escolares. El sistema educativo extremeño pretende garantizar asimismo una educación de calidad que, desde la equidad y el respeto a las capacidades individuales, persiga la universalización del éxito educativo del alumnado a fin de lograr su máximo desarrollo personal, profesional, social, intelectual y emocional, tal como se indica en el artículo 10 de la citada Ley.

La presente orden se dicta de conformidad con lo dispuesto en el Título I del Decreto 60/2012, de 13 de abril, por el que se regulan los premios extraordinarios de Educación Primaria y de Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 75, de 19 de abril de 2012), modificado por el Decreto 78/2013, de 21 de mayo (DOE núm. 101, de 28 de mayo de 2013).

El objeto de la presente orden es reconocer públicamente valores como el esfuerzo, la perseverancia en el estudio y la superación personal del alumnado que finalice esta etapa con excelente resultado académico, con el fin de que dicho reconocimiento suponga un incentivo a la hora de proseguir satisfactoriamente sus estudios.

En su virtud, en uso de las competencias que me atribuye la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y a propuesta de la Secretaría General de Educación,

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

1. La presente orden tiene por objeto convocar los Premios Extraordinarios de Educación primaria, reconociendo así los méritos basados en el esfuerzo y el trabajo del alumnado que finalice estos estudios con excelente rendimiento académico.
2. Dichos premios se concederán al alumnado que finalice la Educación primaria en el curso 2012-2013, en centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Artículo 2. Premios y financiación.**

1. Se concederán un total de diez premios, consistentes en un mini ordenador portátil acompañado, además, de un diploma acreditativo de esta distinción.
2. Para la financiación de estos premios se destinará la cantidad máxima de 3.000 euros, con cargo al superproyecto 2002.13.06.9001, proyecto 2002.13.06.0002 y aplicación presupuestaria 13.02.222G.481.00 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2013.

Artículo 3. Candidatos.

1. Podrá optar al Premio Extraordinario el alumnado que cumpla los siguientes requisitos:
 - a) Haber cursado y superado durante el curso académico de la convocatoria el tercer ciclo de Educación primaria.
 - b) Haber obtenido en el conjunto de la etapa una nota media igual o superior a 9.
 - c) Haber sido propuesto como candidato por el equipo docente del tercer ciclo de educación primaria, siempre que cumpla los anteriores requisitos.

Artículo 4. Presentación de solicitudes.

1. Una vez concluida la evaluación final, la dirección del centro, a propuesta del equipo docente de tercer ciclo de Primaria, confeccionará la lista del alumnado que cumpla los requisitos establecidos en el artículo 3 de esta orden, seleccionando un número máximo de dos alumnos, siendo necesario el consentimiento expreso de sus padres o tutores legales.
2. Cada centro remitirá a la Secretaría General de Educación (Servicio de Ordenación Académica y Planificación de Centros Educativos, avda. de Valhondo, s/n., Edificio Mérida III Milenio, módulo 5, 4.ª planta, 06800 Mérida) la relación del alumnado seleccionado, firmada por el secretario, con el visto bueno del director del centro. Adjuntará además un certificado académico con las calificaciones obtenidas por cada alumno propuesto en todas las áreas de la etapa, con indicación de la nota media, expresada con dos decimales. A tal efecto, se establecen las siguientes equivalencias numéricas: Suficiente, 5; Bien, 6; Notable, 7'5; Sobresaliente, 9'5. Dichas relaciones se enviarán antes del 30 de junio.
3. Las solicitudes fuera de plazo no serán tenidas en cuenta para la concesión de los premios. Si la solicitud no reuniese los requisitos previstos en la presente orden, se requerirá al centro para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada al efecto.

Artículo 5. Procedimiento de selección.

1. Corresponderá la instrucción del procedimiento a la Secretaría General de Educación, creándose a tal efecto una comisión presidida por el Jefe de Servicio de Ordenación académica y Planificación de centros educativos y tres funcionarios de la Secretaría General de Educación, actuando uno de ellos como secretario. Esta comisión elaborará, atendiendo a los certificados académicos enviados por los centros, la relación de alumnado que ha ob-



tenido el premio extraordinario de Educación primaria, ordenada de mayor a menor por la nota media del alumnado. A efectos de desempate, se tendrá en cuenta:

- En primer lugar, la nota media del tercer ciclo.
 - En segundo lugar, la nota media del segundo ciclo.
 - En tercer lugar, la nota media del primer ciclo.
 - Por último, la nota media para toda la etapa de las áreas de carácter instrumental (Lengua Castellana y Literatura, Lengua Extranjera y Matemáticas).
2. Según lo establecido en la disposición adicional primera del Decreto 82/2007, de 24 de abril, por el que se establece el currículo de Educación primaria para la Comunidad Autónoma de Extremadura, las calificaciones que se hubieran obtenido en la evaluación de las enseñanzas de religión no se computarán en las convocatorias en que deben entrar en concurrencia los expedientes académicos.
 3. Si, después de aplicados los criterios anteriores, persistiera el empate, existiendo un número de candidatos mayor al de premios, se realizará un sorteo público. Todos los alumnos no beneficiados en ese sorteo obtendrán una mención honorífica.

Artículo 6. Resolución.

1. La propuesta de adjudicación de los Premios extraordinarios de Educación primaria será elevada por la Secretaría General de Educación a la Consejera de Educación y Cultura, para su resolución.
2. La resolución de concesión de los Premios deberá ser dictada, notificada a los centros para su comunicación a los interesados y publicada en el Diario Oficial de Extremadura en el plazo máximo de seis meses desde la publicación de la convocatoria. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado la resolución se podrá entender desestimada la solicitud.
3. El alumnado premiado recibirá un diploma acreditativo de esta distinción que quedará anotada en su expediente y en su historial académicos, mediante la correspondiente diligencia, disponible en la Plataforma informática Rayuela.
4. Igualmente, recibirá diploma el alumnado que haya obtenido, en los términos establecidos en el artículo anterior, mención honorífica, siendo anotada esta distinción en su expediente y en su historial académicos.

Artículo 7. Recursos.

Contra la presente orden, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Consejera de Educación y Cultura en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Podrá también interponerse directamente, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello sin perjuicio, de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

***Disposición final única. Autorización.***

Se faculta a la Secretaría General de Educación para dictar cuantos actos sean necesarios para la ejecución de la presente orden.

Mérida, a 4 de junio de 2013

La Consejera de Educación y Cultura,
TRINIDAD NOGALES BASARRATE

• • •





ORDEN de 4 de junio de 2013 por la que se convocan los premios extraordinarios de Educación Secundaria Obligatoria correspondientes al curso 2012-2013. (2013050140)

El Estatuto de Autonomía de Extremadura, en redacción dada por Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, en su artículo 10.1.4. atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo normativo y ejecución en materia de educación, en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades. En particular, el régimen, organización y control de los centros educativos, del personal docente, de las materias de interés regional, de las actividades complementarias y de las becas con fondos propios.

La Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura, establece entre sus fines garantizar una educación de calidad que promueva el esfuerzo, premie el mérito y busque la excelencia, en un proceso de mejora de los rendimientos escolares. El sistema educativo extremeño pretende garantizar asimismo una educación de calidad que, desde la equidad y el respeto a las capacidades individuales, persiga la universalización del éxito educativo del alumnado a fin de lograr su máximo desarrollo personal, profesional, social, intelectual y emocional, tal como se indica en el artículo 10 de la citada Ley.

La presente orden se dicta de conformidad con lo dispuesto en el Título II del Decreto 60/2012, de 13 de abril, por el que se regulan los premios extraordinarios de Educación Primaria y de Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 75, de 19 de abril de 2012), modificado por el Decreto 78/2013, de 21 de mayo (DOE núm. 101, de 28 de mayo de 2013).

El objeto de la presente orden es reconocer públicamente valores como el esfuerzo, la perseverancia en el estudio y la superación personal del alumnado que finalice esta etapa con excelente resultado académico, con el fin de que dicho reconocimiento suponga un incentivo a la hora de proseguir satisfactoriamente sus estudios.

En su virtud, en uso de las competencias que me atribuye la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y a propuesta de la Secretaría General de Educación,

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

1. La presente orden tiene por objeto convocar los Premios Extraordinarios de Educación secundaria obligatoria, reconociendo así los méritos basados en el esfuerzo y el trabajo del alumnado que finalice estos estudios con excelente rendimiento académico.
2. Dichos premios se concederán al alumnado que finalice la Educación secundaria obligatoria en el curso 2012-2013, en centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 2. Premios y financiación.

1. Se concederán un total de diez premios, consistentes en un ordenador portátil acompañado, además, de un diploma acreditativo de esta distinción.



2. Para la financiación de estos premios se destinará la cantidad máxima de 4.000 euros, con cargo al superproyecto 2002.13.06.9001, proyecto 2002.13.06.0002 y aplicación presupuestaria 13.02.222G.481.00, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2013.

Artículo 3. Candidatos.

1. Podrá optar al premio extraordinario el alumnado que cumpla los siguientes requisitos:
 - a) Haber obtenido el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria en la evaluación final ordinaria, con todas las materias de la etapa superadas, en el curso académico 2012-2013.
 - b) Haber obtenido en el conjunto de la etapa una nota media igual o superior a 9. Dicha nota será la media aritmética, con dos decimales, de las calificaciones de las materias de los cuatro cursos de la etapa.
 - c) Haber sido propuesto como candidato por el equipo docente de cuarto de Educación secundaria obligatoria, siempre que cumpla los anteriores requisitos.
2. Según lo establecido en la disposición adicional segunda del Decreto 83/2007, de 24 de abril, por el que se establece el currículo de Educación Secundaria Obligatoria para la Comunidad Autónoma de Extremadura, las calificaciones que se hubieran obtenido en la evaluación de las enseñanzas de religión no se computarán en las convocatorias en que deben entrar en concurrencia los expedientes académicos.
3. Las materias convalidadas o exentas no se contabilizarán para el cálculo de la nota media.

Artículo 4. Presentación de solicitudes.

1. Una vez concluida la evaluación final, la dirección del centro, a propuesta del equipo docente de cuarto de Educación secundaria obligatoria, confeccionará la lista del alumnado que cumpla los requisitos establecidos en el artículo 3 de esta orden, seleccionando un alumno por cada treinta alumnos matriculados en cuarto, siendo necesario el consentimiento expreso del interesado y de sus padres o tutores legales. A tal efecto se habilitará en la Plataforma Educativa "Rayuela", dentro de la sección "Alumnado", un módulo denominado "Premios Extraordinarios de Secundaria", donde el equipo directivo procederá a cumplimentar la información relativa a los alumnos seleccionados.
2. Cada centro remitirá a la Secretaría General de Educación (Servicio de Ordenación Académica y Planificación de Centros Educativos, avda. de Valhondo, s/n., módulo 5, 4.ª planta, 06800 Mérida) la relación del alumnado seleccionado, firmada por el secretario, con el visto bueno del director del centro. Adjuntará además un certificado académico con las calificaciones obtenidas por cada alumno propuesto en los cuatro cursos de la etapa, con indicación de la nota media, expresada con dos decimales. Dichas relaciones se enviarán antes del 30 de junio.
3. Las solicitudes fuera de plazo no serán tenidas en cuenta para la concesión de los premios. Si la solicitud no reuniese los requisitos previstos en la presente orden, se requeri-



rá al centro para que, en el plazo de diez días naturales, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada al efecto.

Artículo 5. Procedimiento de selección.

1. Corresponderá la ordenación e instrucción del procedimiento a la Secretaría General de Educación, y los premios se concederán de conformidad con el principio de concurrencia competitiva.
2. El procedimiento de selección consistirá en la superación de una prueba que consta de tres ejercicios:
 - a) Lengua castellana y literatura.
 - b) Matemáticas (opción A o B).
 - c) Primera Lengua extranjera.

Dichos ejercicios versarán sobre los contenidos curriculares que para cada una de estas tres materias regula el Decreto 83/2007, de 24 de abril, por el que se establece el currículo de Educación Secundaria Obligatoria para la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La duración de cada uno de los ejercicios, realizados en el orden descrito anteriormente, será de una hora.

3. Cada uno de los ejercicios se puntuará de 1 a 10, con dos decimales, siendo necesario para la obtención del premio haber obtenido en cada prueba al menos 5 puntos.
4. Los premios se concederán según la nota media obtenida en los tres ejercicios. Dicha nota será la media aritmética de la puntuación obtenida en dichos ejercicios, con dos decimales. En el supuesto de empate el tribunal tendrá en cuenta, en este orden: la puntuación obtenida por los candidatos en el primer ejercicio, en el segundo y en el tercero. De persistir el empate, se valorará la nota media obtenida por el alumnado en la Educación Secundaria Obligatoria.
5. Se podrán conceder hasta diez menciones honoríficas para el alumnado que, habiéndose presentado a las pruebas para la obtención de estos premios, no lo hayan obtenido, siempre y cuando la nota media obtenida en las pruebas sea igual o superior a 8'5.
6. La evaluación de las pruebas se efectuará conforme a los criterios de la normativa educativa vigente.

Artículo 6. Celebración de las pruebas.

Las pruebas se celebrarán el día 10 de julio de 2013, en el IES "Santa Eulalia", sito en la avda. Reina Sofía, s/n., de Mérida (Badajoz). El acto de presentación, al que el alumnado seleccionado deberá asistir, provisto de su DNI, tendrá lugar a las diez horas.

**Artículo 7. Tribunal de evaluación.**

1. Un tribunal de evaluación, cuyos componentes serán nombrados por la Consejera de Educación y Cultura y publicados en el Diario Oficial de Extremadura, organizará y evaluará las pruebas. Estará constituido por un inspector de educación, en calidad de presidente, y por profesores o catedráticos de Enseñanza secundaria, especialistas de las diversas materias que compongan la prueba, actuando uno de ellos como secretario y el resto como vocales.
2. El Tribunal se ajustará, en cuanto a su constitución y funcionamiento, a lo previsto en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para los órganos colegiados.
3. El Presidente del Tribunal será responsable del riguroso mantenimiento del anonimato de los participantes hasta que se hayan obtenido las calificaciones de la prueba.
4. El Tribunal elaborará la propuesta de adjudicación de los premios correspondientes a los candidatos cuyas pruebas hayan evaluado y las publicará el 16 de julio en el Portal Educativo Extremeño Educarex.
5. De acuerdo con el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, instruido el procedimiento e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, se pondrá de manifiesto a los interesados para que, en el plazo de diez días naturales, aleguen y presenten los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.
6. El Tribunal, atendidas las alegaciones, remitirá el 26 de julio la propuesta definitiva de adjudicación, acompañada de las actas de calificación correspondientes, a la Secretaría General de Educación.

Artículo 8. Resolución.

1. El tribunal de evaluación elaborará la propuesta de adjudicación de los premios de los candidatos cuyas pruebas hayan evaluado, que será elevada por la Secretaría General de Educación a la persona titular de la Consejería de Educación y Cultura, para su resolución.
2. La resolución de concesión de los Premios deberá ser dictada, notificada a los centros, para su comunicación a los interesados, y publicada en el Diario Oficial de Extremadura en el plazo máximo de seis meses desde la publicación de la convocatoria. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado la resolución se podrá entender desestimada la solicitud.
3. El alumnado premiado recibirá un diploma acreditativo de esta distinción que quedará anotada en su expediente y en su historial académicos. Igualmente, recibirá diploma acreditativo el alumnado que haya obtenido mención honorífica.

Artículo 9. Recursos.

Contra la presente orden, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Consejera de Educación y Cultura en el plazo de un



mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Podrá también interponerse directamente, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello sin perjuicio, de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Disposición final única. Autorización.

Se faculta a la Secretaría General de Educación para dictar cuantos actos sean necesarios para la ejecución de la presente orden.

Mérida, a 4 de junio de 2013.

La Consejera de Educación y Cultura,
TRINIDAD NOGALES BASARRATE



II AUTORIDADES Y PERSONAL

1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

PRESIDENCIA DE LA JUNTA

DECRETO 95/2013, de 10 de junio, por el que se dispone el cese y nombramiento de un miembro del Consejo Asesor de la Empresa Pública "Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales". (2013040109)

La Ley 3/2008, de 16 de junio, reguladora de la Empresa Pública "Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales" establece, en su artículo 11, que el Consejo Asesor de dicha Empresa Pública se compondrá de diecisiete miembros, que serán nombrados, conforme a la composición que en el mismo precepto se determina por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura a propuesta de las entidades o instituciones en él representadas, correspondiendo la designación de dos de estos vocales a propuesta de las organizaciones sindicales más representativas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura (artículo 11.1.a) de la citada Ley).

Efectuadas las oportunas propuestas por las entidades e instituciones con representación en el Consejo Asesor, por Decreto 154/2012, de 3 de agosto, se dispone el nombramiento de los miembros de dicho Consejo Asesor, cuyo mandato, de conformidad con lo establecido en el punto 2 de su artículo único, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 11.4 de la Ley 3/2008, tendrá una duración de cuatro años.

La Unión General de Trabajadores de Extremadura (UGT), con motivo de la elección de su nueva ejecutiva regional, ha propuesto un nuevo representante en el Consejo Asesor en sustitución de la persona inicialmente nombrada, en el Decreto 154/2012.

Por todo ello, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 3/2008, de 16 de junio, reguladora de la Empresa Pública "Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales", y de acuerdo con lo establecido en los artículos 23.o) y 90.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta de la Vicepresidenta y Portavoz y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión de 10 de junio de 2013,

DISPONGO:

Artículo único. Cese y nombramiento de un miembro del Consejo Asesor de la Empresa Pública "Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales".

1. Cesar a D. Julio Antonio Ledesma Esteban como miembro del Consejo Asesor de la Empresa Pública "Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales", a propuesta de la Unión General de Trabajadores de Extremadura.
2. Nombrar como miembro del Consejo Asesor de la Empresa Pública "Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales", a propuesta de la Unión General de Trabajadores de Extremadura, a D. Enrique Hernández Elipe.



3. El mandato del miembro designado en el apartado anterior se extenderá por el tiempo que resta hasta el total de cuatro años que, en aplicación del artículo 11.4 de la Ley 3/2008, de 16 de junio, corresponde a los restantes miembros del Consejo Asesor nombrados por el Decreto 154/2012, de 3 de agosto.

Disposición final única. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 10 de junio de 2013.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JOSÉ ANTONIO MONAGO TERRAZA

La Vicepresidenta y Portavoz de
La Junta de Extremadura,
CRISTINA ELENA TENIENTE SÁNCHEZ





2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

RESOLUCIÓN de 10 de junio de 2013, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se establece el procedimiento para la adjudicación de destinos al personal docente interino de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño y de Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño para el curso escolar 2013/2014. (2013060940)

Atendiendo a razones de gestión educativa y con la finalidad de asegurar un adecuado comienzo del curso escolar 2013-2014, garantizando la presencia de todos los profesores en los centros docentes en fechas previas al inicio de las actividades lectivas, resulta necesario establecer el procedimiento y calendario de adjudicación de destinos a los integrantes de las listas de espera.

En virtud de lo anteriormente expuesto, y previa negociación con las organizaciones sindicales presentes en la mesa sectorial, esta Dirección General ha resuelto dictar las siguientes normas para la adjudicación de destinos a los integrantes de las listas de espera de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas y Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño y de Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño:

BASE 1. PARTICIPANTES

1.1. Están obligados a participar los integrantes de las listas de espera de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño y de Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño aprobadas por Resolución de la Dirección General de Personal Docente de 11 de junio de 2012 (DOE núm. 116, de 18 de junio), que se indican a continuación:

- a) Los incluidos en los intervalos que, para cada especialidad, se indican en el Anexo I, sin perjuicio de las exclusiones realizadas o que se realicen hasta la finalización del presente curso escolar por rechazar puestos de trabajo sin causa justificada.
- b) Todos los aspirantes que tengan reconocida la condición de discapacitados en las listas de espera de las especialidades indicadas en el Anexo I.

Dichas listas de espera, una vez actualizadas de conformidad con lo indicado en las Bases VIII y IX de la Resolución de 20 de marzo de 2012 de la Dirección General de Personal Docente, por la que se convoca procedimiento para la actualización de méritos por los integrantes de las listas de espera (DOE núm. 63, de 30 de marzo), se harán públicas en la página de internet <http://profex.educarex.es>.



- 1.2. Los convocados que no presenten la solicitud de participación en el plazo indicado en el apartado 2.4 de la presente resolución, serán excluidos de las listas de todos los cuerpos y especialidades, de conformidad con el artículo 13.2 letra g) del Decreto 98/2007.
- 1.3. Aquellos convocados por más de una especialidad podrán optar por presentar solicitud en una, en varias o en todas ellas, lo que conllevará, en las no solicitadas, su reserva y, en consecuencia, no será llamado en dichas especialidades durante ese curso escolar ni para vacantes ni para sustituciones.
- 1.4. En el caso de que un convocado no solicite todos los centros y, como consecuencia de ello, no se le asigne alguna vacante, y siempre que un solicitante situado por detrás de él en la lista obtenga destino, se entenderá que se reserva durante ese año y no será llamado ni para vacantes ni para sustituciones durante ese curso escolar en esa especialidad.

BASE II. SOLICITUDES

2.1. Forma.

- 2.1.1. Los convocados deberán presentar una única solicitud para todas las especialidades en las que participen o una solicitud por cada especialidad, conforme al modelo que figura en el Anexo II, en la dirección de internet <http://profex.educarex.es>. Dicha solicitud, una vez cumplimentada vía internet, deberá ser impresa y presentada en cualquiera de los lugares indicados en la Base 2.3. Todas las solicitudes deberán ser cumplimentadas en la citada dirección de internet, no siendo válidas aquellas que no lo sean por este medio.
- 2.1.2. En el supuesto de estar interesado únicamente en la priorización de determinados centros, consignará éstos ordenadamente en su petición, pudiendo solicitar a la Administración que le incorpore de oficio en su petición el resto de centros en el orden en que aparecen publicados en la dirección de internet <http://profex.educarex.es>.
- 2.1.3. La solicitud de centros efectuada en este procedimiento dejará de tener vigencia una vez que sea resuelta éste.

2.2. Órgano al que se dirige.

Las solicitudes se dirigirán a la Dirección General de Personal Docente.

2.3. Lugar de presentación.

- 2.3.1. Las solicitudes, una vez cumplimentadas vía internet, podrán presentarse en las oficinas del Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, preferentemente, ubicadas en:

Dirección General de Personal Docente, Avda. Valhondo, s/n. (Módulo 5). Mérida.

Delegación Provincial de Educación de Cáceres. Avda. Miguel Primo de Rivera n.º 2 Cáceres.

Delegación Provincial de Educación de Badajoz. Avda. de Europa n.º 2 Badajoz.



2.3.2. Asimismo podrá presentarse en los Centros de Atención Administrativa, en las Oficinas de Respuesta Personalizada de la Junta de Extremadura, o en cualquiera de los registros u oficinas a los que se refiere el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En el caso de que se opte por presentar la solicitud ante una Oficina de Correos, se hará en sobre abierto, para que la instancia sea fechada y sellada por el personal de correos antes de ser certificada.

2.4. Plazo de Presentación.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de esta resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

2.5. Petición de destino.

2.5.1. Los participantes en este proceso deberán indicar en su solicitud la lista ordenada de centros seleccionados.

2.5.2. Cualquier dato omitido o consignado erróneamente por el interesado y que afecte a la adjudicación de puestos, no podrá ser invocado por éste a efectos de futuras reclamaciones, ni considerar por tal motivo lesionados sus intereses y derechos.

BASE III. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

3.1. La adjudicación de destinos se realizará informáticamente siguiendo el orden en que aparecen publicados en el Anexo I de esta resolución los cuerpos, y dentro de ellos, las especialidades. No se adjudicarán en ningún caso destinos correspondientes a la provincia a la que el participante haya renunciado.

3.2. En el caso de que a un participante que forme parte de dos o más listas se le adjudique destino en alguna de ellas se entenderá que el solicitante opta por ella y, en consecuencia, quedarán sin efecto el resto de peticiones que hubiera podido hacer en los siguientes cuerpos y especialidades.

3.3. La obtención de un destino en cualquiera de las especialidades solicitadas implicará la imposibilidad de ser llamado para cualquier otra especialidad durante el curso escolar 2013/2014.

Excepcionalmente, si el interesado al que se le adjudique una plaza de los Cuerpos de Profesores Técnicos de Formación Profesional o de Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño por este procedimiento, pertenece a listas de espera del Grupo A1, no será dado de baja en estos cuerpos permitiendo su llamamiento en los mismos hasta la fecha oficial de comienzo de las actividades lectivas en la plaza del Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional o de Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño.

3.4. Los aspirantes a los que se adjudique una plaza por este procedimiento que rechacen ésta, sin que medie alguna de las causas contempladas en el artículo 13 del Decreto 98/2007, de 22 de mayo, serán excluidos de las listas con carácter definitivo.



No obstante, los aspirantes a los que se adjudique una plaza por este procedimiento que figuren en una única lista o en varias, de conformidad con el artículo 12.3 del citado Decreto, podrán rechazar dicha plaza para lo cual deberán renunciar a la misma por escrito dirigido a la Dirección General de Personal Docente en el plazo de cinco días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la adjudicación. En este caso, dichos aspirantes no serán llamados durante ese curso escolar para ninguna plaza o sustitución de ningún cuerpo o especialidad.

- 3.5. Los interesados que no hubiesen obtenido vacante por haber sido adjudicadas a otros aspirantes con mejor derecho, permanecerán en la lista de la especialidad o especialidades de que forme parte para su eventual llamamiento de cobertura de vacantes que surjan posteriormente o para sustituciones que se produzcan a lo largo del curso escolar 2013/2014, aplicándose el régimen general de cobertura de interinidades.
- 3.6. En ningún caso se adjudicarán plazas no solicitadas, salvo lo dispuesto en la Base 2.1.2.

BASE IV. VACANTES

- 4.1. Las vacantes que se oferten serán objeto de publicación con antelación a la adjudicación de destinos en los tablones de anuncios de las Delegaciones Provinciales de Educación y de la Dirección General de Personal Docente, así como en la página web <http://profex.educarex.es>. Sólo serán objeto de adjudicación las vacantes previstas en la planificación educativa para el curso escolar 2013/2014.
- 4.2. A las vacantes publicadas les será de aplicación la reserva contemplada en el Decreto 47/2003, de 22 de abril, para las personas con discapacidad que figuran en las listas y que cuentan con este derecho de acuerdo con la citada norma y la resolución por la que se convocaban los procesos selectivos pertenecientes a la oferta de empleo público del año 2010.
- 4.3. Las vacantes que surjan con posterioridad como consecuencia bien de nuevas necesidades bien de modificación de situaciones administrativas de los funcionarios con destino definitivo, bien por renunciaciones serán asignadas a los siguientes en la lista que no hayan obtenido vacante ni se hayan reservado durante ese curso escolar de acuerdo con el procedimiento descrito en apartado 6.I.
- 4.4. Las vacantes a tiempo parcial se ofertarán una vez haya finalizado la adjudicación de vacantes a tiempo completo. La adjudicación de estas vacantes se realizará por el procedimiento establecido en la Base VI a los aspirantes que no hayan obtenido destino en la adjudicación informatizada, o no se hayan reservado, siguiendo el orden en el que figuren en las listas, en las respectivas especialidades.
- 4.5. Las vacantes de los ámbitos de los Departamentos de Orientación y las de Cultura Clásica se definirán según el perfil que se necesite en cada caso y se añadirán a las vacantes de la especialidad correspondiente.

BASE V. PUBLICACIÓN DE DESTINOS

- 5.1. En un plazo no superior a siete días desde la publicación de las vacantes prevista en la Base anterior, se procederá a efectuar el proceso informatizado de adjudicación de des-



tinios, dictando la Dirección General de Personal Docente la correspondiente resolución. Los destinos asignados se publicarán por orden alfabético y de puntuación obtenida.

Contra la citada resolución, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen oportunas, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al de su publicación, si bien deberá ser adelantada, una vez registrada en cualquiera de los lugares indicados en la Base 2.3, por fax al número 924008026 o al correo electrónico "acceso@edu.juntaex.es".

El hecho de haber obtenido destino provisional por la citada resolución, no presupone sin más, la obtención de destino en la resolución de adjudicación definitiva de destinos.

- 5.2. Los aspirantes que hubieran obtenido destino provisional podrán renunciar a las plazas adjudicadas dentro del plazo establecido en el apartado anterior. Dichas renunciaciones se dirigirán a la Dirección General de Personal Docente, si bien deberá ser adelantada, una vez registrada en cualquiera de los lugares indicados en la Base 8.5, por fax al número 924 008026 o al correo electrónico "acceso@edu.juntaex.es".

Las renunciaciones que se presenten se entenderán aceptadas con la publicación de la resolución de adjudicación definitiva de destinos.

- 5.3. Transcurrido el plazo para la presentación de alegaciones y renunciaciones a los destinos adjudicados, en un plazo no superior a siete días, la Dirección General de Personal Docente publicará la relación definitiva de vacantes a adjudicar informáticamente para el curso escolar 2013/2014, teniendo en cuenta las adaptaciones funcionales de plantilla que resulten necesarias y las nuevas vacantes surgidas hasta ese día.

Publicadas dichas plazas, se procederá a lanzar de nuevo el proceso informatizado, con todos los aspirantes admitidos al proceso, teniendo en cuenta las renunciaciones admitidas, haciéndose público el resultado del mismo mediante Resolución definitiva de adjudicación de destinos. Dichos destinos se publicarán por orden alfabético y de puntuación obtenida.

Una vez publicada la resolución definitiva de adjudicación de destinos, las nuevas necesidades de cobertura de plazas que surjan, serán objeto de llamamiento telefónico a través de la correspondiente Delegación Provincial de Educación.

- 5.4. Los aspirantes deberán personarse en el centro adjudicado en la fecha que se indique en la resolución citada en el apartado 5.1.
- 5.5. Se entenderá que renuncian al puesto ofertado quienes no se presenten en el centro en la fecha indicada procediéndose a su exclusión de las listas de espera, salvo que concurran algunas de las circunstancias previstas en el artículo 12.4 del Decreto 98/2007, de 22 de mayo, y que deberá acreditarse en el plazo de los 10 días naturales siguientes.
- 5.6. La adjudicación de plaza mediante este procedimiento no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos para ello. Cuando de la documentación que debe presentarse en caso de ser llamado, o de cualquier otra circunstancia, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán en todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este procedimiento, mediante resolución motivada del órgano que lo nombró.

**BASE VI. LLAMAMIENTOS POSTERIORES**

- 6.1. Tras la adjudicación anterior, las plazas que no se hayan cubierto, o que puedan surgir con posterioridad a la fecha de adjudicación, así como las sustituciones necesarias a lo largo del curso se llevará a cabo bien a través de convocatorias periódicas que se anunciarán en los tablones de anuncio tanto de las Delegaciones Provinciales de Educación, como de la Dirección General de Personal Docente y en la página web de la Consejería de Educación y Cultura, <http://profex.educarex.es> o bien a través de llamadas telefónicas a los interesados cuando las necesidades del servicio así lo exijan.
- 6.2. La asignación de una de estas vacantes producirá su baja en la lista, o listas en el caso de que figure en más de una, durante el periodo que dure su nombramiento.
- 6.3. Si rechaza la vacante ofrecida, o renuncia a la aceptada, sin que medie alguna de las causas contempladas en el Decreto 98/2007, de 22 de mayo, será excluido de las listas con carácter definitivo.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer potestativamente, recurso de reposición ante esta Dirección General en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 107, 109, 110 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o bien en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del domicilio del demandante o el correspondiente a la sede de este órgano administrativo, conforme a lo establecido en los artículos 10.1.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, a 10 de junio de 2013.

La Directora General de Personal Docente,
MARÍA DE LOS ÁNGELES RIVERO MORENO



ANEXO I
ORDEN DE ASIGNACIÓN DE CUERPOS Y ESPECIALIDADES

- 1.- Cuerpo de Profesores de Artes Plásticas y Diseño.
- 2.- Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas.
- 3.- Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas.
- 4.- Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria.
- 5.- Cuerpo de Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño.
- 6.- Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional.

CÓDIGOS DE LOS CUERPOS DOCENTES Y DE LAS ESPECIALIDADES, ASÍ
COMO INTERVALOS.

1. CUERPO DE PROFESORES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO (0595)			
CÓDIGO CUERPO	CÓDIGO ESPECIALIDAD	ESPECIALIDAD	INTERVALOS
0595	507	Dibujo Artístico y Color	TODOS
0595	509	Diseño de Interiores	TODOS
0595	512	Diseño Gráfico	TODOS
0595	522	Medios Informáticos	TODOS
0595	525	Volumen	TODOS

2. CUERPO DE PROFESORES DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS (0594)			
CÓDIGO CUERPO	CÓDIGO ESPECIALIDAD	ESPECIALIDAD	INTERVALOS
0594	403	Canto	TODOS
0594	404	Clarinete	TODOS
0594	406	Contrabajo	TODOS
0594	408	Fagot	TODOS
0594	410	Flauta Travesera	TODOS
0594	412	Fundamentos de la Composición	TODOS
0594	414	Guitarra	TODOS
0594	419	Oboe	TODOS
0594	422	Percusión	TODOS
0594	423	Piano	TODOS
0594	424	Saxofón	TODOS
0594	426	Trombón	TODOS
0594	428	Trompeta	TODOS
0594	431	Viola	TODOS
0594	433	Violín	TODOS
0594	434	Violonchelo	TODOS
0594	460	Lenguaje Musical	TODOS



3. CUERPO DE PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS (0592)			
CÓDIGO CUERPO	CÓDIGO ESPECIALIDAD	ESPECIALIDAD	INTERVALOS
0592	001	Alemán	TODOS
0592	008	Francés	TODOS
0592	011	Inglés	TODOS
0592	012	Italiano	TODOS
0592	015	Portugués	TODOS

4. CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA (0590)			
CÓDIGO CUERPO	CÓDIGO ESPECIALIDAD	ESPECIALIDAD	INTERVALOS
0590	001	Filosofía	DEL I AL 30
0590	002	Griego	TODOS
0590	003	Latín	TODOS
0590	004	Lengua Castellana y Literatura	DEL I AL 80
0590	005	Geografía e Historia	DEL I AL 125
0590	006	Matemáticas	DEL I AL 100
0590	007	Física y Química	DEL I AL 70
0590	008	Biología y Geología	DEL I AL 100
0590	009	Dibujo	DEL I AL 20
0590	010	Francés	TODOS
0590	011	Inglés	DEL I AL 120
0590	015	Portugués	TODOS
0590	016	Música	TODOS
0590	017	Educación Física	DEL I AL 100
0590	018	Orientación Educativa	DEL I AL 100
0590	019	Tecnología	TODOS
0590	061	Economía	TODOS
0590	101	Administración de Empresas	DEL I AL 50
0590	102	Análisis y Química Industrial	TODOS
0590	103	Asesoría y Procesos de Imagen Personal	TODOS
0590	104	Construcciones Civiles y Edificación	TODOS
0590	105	Formación y Orientación Laboral	TODOS
0590	106	Hostelería y Turismo	TODOS
0590	107	Informática	TODOS
0590	108	Intervención Sociocomunitaria	TODOS
0590	110	Organización y Gestión Comercial	TODOS
0590	111	Organización y Procesos de Mantenimiento de Vehículos	TODOS
0590	112	Organización y Proyectos de Fabricación Mecánica	TODOS
0590	113	Organización y Proyectos de Sistemas Energéticos	TODOS
0590	115	Procesos de Producción Agraria	TODOS



0590	116	Procesos en la Industria Alimentaria	TODOS
0590	117	Procesos Diagnósticos Clínicos y Productos Ortoprotésicos	TODOS
0590	118	Procesos Sanitarios	TODOS
0590	119	Procesos y Medios de Comunicación	TODOS
0590	120	Procesos y Productos de Textil, Confección y Piel	TODOS
0590	122	Procesos y Productos en Artes Gráficas	TODOS
0590	123	Procesos y Productos en Madera y Mueble	TODOS
0590	124	Sistemas Electrónicos	TODOS
0590	125	Sistemas Electrotécnicos y Automáticos	TODOS

5. CUERPO DE MAESTROS DE TALLER DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO (0596)

CÓDIGO CUERPO	CÓDIGO ESPECIALIDAD	ESPECIALIDAD	INTERVALOS
0596	605	Ebanistería Artística	TODOS
0596	608	Fotografía y Procesos de Reproducción	TODOS
0596	610	Moldes y Reproducciones	TODOS
0596	611	Musivaria	TODOS

6. CUERPO DE PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL (0591)

CÓDIGO CUERPO	CÓDIGO ESPECIALIDAD	ESPECIALIDAD	INTERVALOS
0591	201	Cocina y Pastelería	TODOS
0591	202	Equipos Electrónicos	TODOS
0591	203	Estética	TODOS
0591	204	Fabricación e Instalación de Carpintería y Mueble	TODOS
0591	205	Instalación y Mantenimiento de Equipos Térmicos y de Fluidos	TODOS
0591	206	Instalaciones Electrotécnicas	TODOS
0591	208	Laboratorio	TODOS
0591	209	Mantenimiento de Vehículos	TODOS
0591	211	Mecanizado y Mantenimiento de Máquinas	TODOS
0591	212	Oficina de Proyectos de Construcción	TODOS
0591	214	Operaciones y Equipos de Elaboración de Productos Alimentarios	TODOS
0591	216	Operaciones de Producción Agraria	TODOS
0591	218	Peluquería	TODOS
0591	219	Procedimientos de Diagnóstico Clínico y Ortoprotésico	TODOS
0591	220	Procedimientos Sanitarios y Asistenciales	TODOS
0591	221	Procesos Comerciales	TODOS



059I	222	Procesos de Gestión Administrativa	TODOS
059I	223	Producción en Artes Gráficas	TODOS
059I	225	Servicios a la Comunidad	TODOS
059I	226	Servicios de Restauración	TODOS
059I	227	Sistemas y Aplicaciones Informáticas	TODOS
059I	228	Soldadura	TODOS
059I	229	Técnicas y Procedimientos de Imagen y Sonido	TODOS



ANEXO II

ANTES DE CONSIGNAR SUS DATOS LEA LAS INSTRUCCIONES ESPECÍFICAS EN EL ANEXO II-bis DE LA RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

GOBIERNO DE EXTREMADURA

DATOS PERSONALES

N.I.F./N.I.E.

Primer apellido

Segundo apellido

Nombre

Sello del Registro
(SELLAR ÚNICAMENTE EN EL INTERIOR DEL RECUADRO)

ESPECIALIDAD/ES POR LAS QUE PARTICIPA

PETICIONES DE CENTROS

Incorporación de Oficio de Centros:

**EJEMPLAR NO VÁLIDO
UTILICE EL MODELO OFICIAL**

Declaro expresamente ser ciertos los datos consignados en esta solicitud, así como a demostrarlos documentalmente, y que estoy capacitado/a para impartir la enseñanza de la especialidad solicitada.

En _____ a _____ de _____ de _____

Fdo. _____

ÍLMA. SRA. DIRECTORA GENERAL DE PERSONAL DOCENTE. CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA.

**Gobierno de Extremadura**

Consejería de Educación y Cultura. Dirección General de Personal Docente

ADJUDICACIÓN DE DESTINOS CURSO ESCOLAR 2013/2014**INSTRUCCIONES PARA EL INTERESADO**

- Lea muy atentamente y preste toda su atención a las siguientes instrucciones, en otro caso sus datos pueden resultar erróneos y como consecuencia quedar excluido.
- Para el correcto funcionamiento del formulario de solicitud debe tener habilitada la opción de permitir javascript en su navegador. Si no lo tuviera ya habilitado consulte la ayuda de su navegador.

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL MODELO TELEMÁTICO

- Deberá comenzar la cumplimentación de su solicitud introduciendo su NIF/NIE y, a continuación, su nombre y apellidos.
- DATOS PERSONALES.

Los aspirantes que posean la nacionalidad española deberán consignar el DNI y la letra del NIF. Escriba 8 números (incluidos ceros a la izquierda) y la letra correspondiente, sin espacios, ni puntos ni guiones: Ej. : 09876785K.

Los **aspirantes extranjeros** deberán consignar bien el número identificador de extranjeros (N.I.E.), incluyendo la letra, o bien el número de su pasaporte. Escriba la letra X, 8 números y la letra final correspondiente, sin espacios, ni puntos ni guiones: Ej.: X09876785K.

- PETICIONES DE CENTROS. Deberá indicarse expresamente en su solicitud una de las siguientes opciones:
 - a) Renuncia a la incorporación de oficio.
 - b) Opta por la incorporación de oficio de centros,
- INCORPORACIÓN DE OFICIO DE CENTROS. Se hará en el orden en que aparecen en la dirección de Internet <http://profex.educarex.es>. En el caso de haberse optado por la incorporación de oficio de centros se tendrá en cuenta cada centro en el en que aparece publicado en la relación de centros.
- Si pertenece a varias especialidades, podrá optar por cumplimentar una sola instancia indicando los centros de su preferencia para todas ellas, o bien cumplimentar varias instancias si desea que los centros sean diferentes.
- Una vez cumplimentada la solicitud debe procederse a su envío para lo cual únicamente debe pulsar "GUARDAR Y GENERAR DOCUMENTACIÓN".

INSTRUCCIONES TRAS SU ENVÍO

- No olvide IMPRIMIR la solicitud **después** de generar la documentación. Imprímala **siempre** desde el documento pdf que se descarga automáticamente. Nunca lo haga desde la vista preliminar de su navegador.
- NO modifique los datos consignados una vez enviada la solicitud.
- Tras imprimirla y, una vez FIRMADA, deberá ser presentada DENTRO DEL PLAZO, en cualquiera de los REGISTROS OFICIALES dirigida a la **Dirección General de Personal Docente, Avda. Valhondo, s/n (Módulo 5). Mérida.**

MUY IMPORTANTE

La simple cumplimentación y generación telemática de la solicitud de participación **NO** sustituirá a la obligación de presentarla en un registro oficial, ni de hacerlo en el plazo indicado. **Tampoco eximirá al aspirante del requisito de proceder a su firma. En el caso de no hacerse conllevará la exclusión del aspirante.**

**RELLENAR LA INSTANCIA**

Rellene la instancia y al finalizar guarde la documentación. La documentación PDF generada debe imprimirse y presentarse para su registro.

MODIFICAR LA INSTANCIA

En caso necesario puede modificar una instancia ya rellenada mediante el anterior apartado. ATENCIÓN: Mediante esta opción se genera una nueva clave y una nueva documentación. Realice las modificaciones que considere oportunas, y al finalizar guarde y genere la nueva documentación, imprímala y preséntela para su registro. Tenga presente que sólo se tendrá en cuenta la documentación que usted presente y registre

Introduzca los siguientes datos

N.I.F./N.I.E. **Clave Anterior** **RECUPERAR**

NIF: 8 Números y la letra (Ej. 09145678K). NIE: 10 Caracteres (Ej. X09145678K)

RELLENAR LA INSTANCIA – partiendo de la instancia rellenada el curso pasado – peticiones válidas

Realice las modificaciones que considere oportunas y al finalizar guarde y genere la documentación. La documentación PDF generada debe imprimirse y presentarse para su registro

Introduzca los siguientes datos

N.I.F./N.I.E. **Especialidad** **CURSO PASADO**

NIF: 8 Números y la letra (Ej. 09145678K). NIE: 10 Caracteres (Ej. X09145678K)

• • •





RESOLUCIÓN de 10 de junio de 2013, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se aprueban las listas provisionales de admitidos y excluidos en el procedimiento para la integración por primera vez en listas de espera del Cuerpo de Maestros y para la actualización de los méritos de quienes ya forman parte de las mismas para el curso escolar 2013/2014. (2013060941)

La Resolución de 1 de marzo de 2013 (DOE núm. 47, de 8 de marzo) de la Dirección General de Personal Docente, por la que se convoca el procedimiento para la integración por primera vez en listas de espera del Cuerpo de Maestros y para actualización de los méritos de quienes ya forman parte de las mismas, así como se establece el procedimiento para la adjudicación de destinos al personal docente interino de dichos cuerpos para el curso escolar 2013/2014, prevé en la Base XIII que en el plazo de dos meses desde la publicación de la citada resolución se harán públicas las listas provisionales de admitidos y excluidos ordenadas por especialidades, especificando, en su caso, los motivos de exclusión.

Dando cumplimiento a la citada Base y, vistas las reclamaciones presentadas contra la puntuación de los méritos incorporados de oficio, esta Dirección General de Personal Docente,

RESUELVE:

Primero. Aprobar las listas provisionales de admitidos por especialidad con expresión de la puntuación obtenida por cada uno de los apartados y subapartados del baremo y el número de orden que ocupan en la misma, así como de los integrantes de la lista de espera que han optado por impartir plazas o sustituciones de carácter bilingüe.

La puntuación del apartado B del baremo, referido al resultado de los ejercicios de oposiciones, se modificará una vez celebradas las mismas, de la siguiente forma:

- Si el proceso selectivo en el que se obtiene la nota superior se celebra en Extremadura se actualizará de oficio.
- Si el proceso selectivo en el que se obtiene la nota superior corresponde a otra Administración educativa, se actualizará según lo acreditado por el interesado en la fecha señalada en la Base VII de la convocatoria. De conformidad con lo previsto en el artículo 16 del Decreto 98/2007, de 22 de mayo, dicha nota se tendrá en cuenta en el curso escolar 2014/2015.

Segundo. En el caso de los aspirantes que han solicitado integrarse por primera vez en la lista de espera, la permanencia de estos en la lista está supeditada a la superación en esa especialidad de la parte 1.A (prueba práctica) de la primera prueba o toda la primera prueba de la fase de oposición de los procedimientos selectivos convocados por esta Administración para el año 2013, de conformidad con las Bases 5.2.2 y 6.1 de la mencionada resolución.

Asimismo, la permanencia de aquellos aspirantes que, estando en posesión de alguna titulación del nivel exigido para ingreso al cuerpo, distinta de las requeridas para cada especialidad en el Anexo II de la citada resolución, estará supeditada a la superación en esa especialidad de toda la primera prueba de la fase de oposición de dichos procedimientos selectivos para ingreso en esa especialidad convocados por la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2013, de conformidad con la Base 5.2.



Tercero. Respecto de los aspirantes que han solicitado la actualización de los méritos, se expresará la puntuación obtenida por cada uno de los apartados y subapartados del baremo, una vez añadida la puntuación resultante de los nuevos méritos aportados a la existente con anterioridad.

Cuarto. Aprobar las listas provisionales de excluidos con indicación de las causas de exclusión.

Quinto. Los aspirantes que hayan optado en sus solicitudes por impartir plazas o sustituciones bilingües en alguna de las especialidades del Cuerpo de Maestros, y que obtengan las titulaciones o certificados desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes hasta el 30 de septiembre de 2013 aparecerán en la lista provisional como inadmitidos. No obstante siempre que el interesado las acredite en los términos indicados en la Base X ante la Dirección General de Personal Docente antes del 31 de diciembre de 2013, se tendrán en cuenta a partir del curso escolar 2014/2015.

Sexto. Ordenar la exposición de las citadas listas desde el mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial de Extremadura en las siguientes dependencias:

- Dirección General de Personal Docente, avda. Valhondo, s/n. (Módulo 5). Mérida.
- Delegación Provincial de Educación, avda. de Europa, 2. Badajoz.
- Delegación Provincial de Educación, avda. Miguel Primo de Rivera, 2. Cáceres.

Séptimo. De conformidad con lo dispuesto en el apartado 3 de la Base XIII de la de convocatoria, los interesados podrán presentar en el plazo de diez días, contados a partir del día siguiente de la publicación de esta resolución, las reclamaciones que estimen oportunas. Dichas reclamaciones deberán dirigirse a la Dirección General de Personal Docente y podrán ser presentadas en cualquiera de las dependencias citadas en el apartado cuarto o en cualquiera de las oficinas a que se refiere el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un sistema de registro único y se regulan las funciones administrativas del mismo, en concordancia con lo dispuesto en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Aquellos aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen el defecto que motivó la exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluidos en la lista de admitidos, serán definitivamente excluidos.

Mérida, a 10 de junio de 2013.

La Directora General de Personal Docente
(PD Resolución de 12/09/11, DOE núm. 194, de 07/10/11),
MARÍA DE LOS ÁNGELES RIVERO MORENO

• • •



RESOLUCIÓN de 12 de junio de 2013, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se elevan a definitivas las listas provisionales de admitidos y excluidos en el procedimiento selectivo para ingreso en el Cuerpo de Maestros y para la adquisición de nuevas especialidades por los funcionarios del mencionado cuerpo, convocado por Resolución de 17 de abril de 2013. (2013060946)

Por Resolución de 17 de abril de 2013 (DOE núm. 74, de 18 de abril), de la Dirección General de Personal Docente, se convocó procedimiento selectivo para ingreso en el Cuerpo de Maestros y para adquisición de nuevas especialidades por los funcionarios del mencionado cuerpo.

De conformidad con lo establecido en su base 4.1 de la convocatoria, mediante Resolución de 27 de mayo de 2013, de la Dirección General de Personal Docente, publicada en el DOE núm. 103, de 30 de mayo, se aprobaron las listas provisionales de admitidos y excluidos en dicho procedimiento, contra las cuales los aspirantes podían reclamar en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de su publicación o subsanar el defecto que hubiese motivado su exclusión. En dicho plazo, además, aquellos aspirantes que hubiesen detectado errores en la consignación de sus datos personales podrían manifestarlo.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en la base 4.3 de la convocatoria, en la que se establece que en el término de quince días desde que finalice el plazo para la presentación de reclamaciones o subsanación de errores, se publicará en el Diario Oficial de Extremadura resolución elevando a definitiva las listas provisionales de admitidos y excluidos, esta Dirección General,

RESUELVE:

Primero. Elevar a definitivas las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos publicadas en el DOE núm. 103, de 30 de mayo, por Resolución de 27 de mayo de 2013, de la Dirección General de Personal Docente, con inclusión en las mismas de los aspirantes provisionalmente excluidos que han subsanado en tiempo y forma los errores u omisiones indicados en las respectivas causas de exclusión.

Segundo. Exponer las citadas listas definitivas en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Cultura, así como en la siguiente dirección de internet: <http://profex.educarex.es>.

Tercero. El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en el procedimiento selectivo que se convoca mediante la presente resolución, por lo que si del examen de la documentación, que de acuerdo con la base XI de la convocatoria debe presentarse en el caso de ser seleccionado, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este procedimiento.

Cuarto. Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer ante el mismo órgano que la dicta, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico



de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, así como cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, a 12 de junio de 2013.

La Directora General de Personal Docente,
MARÍA DE LOS ÁNGELES RIVERO MORENO





III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA E INNOVACIÓN

RESOLUCIÓN de 11 de junio de 2013, de la Dirección General de Modernización e Innovación Tecnológica, por la que se resuelve la concesión de las ayudas para la contratación de investigadores altamente. (2013060939)

Con fecha 16 de agosto de 2012, se publicó en el Diario Oficial de Extremadura (DOE núm. 158), el Decreto 148/2012, de 27 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas en materia de formación e incorporación de personal investigador y tecnólogos a los centros de investigación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y se realiza la convocatoria de ayudas para el ejercicio económico de 2012.

Una vez tramitadas las solicitudes de ayudas presentadas y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del mencionado decreto, a propuesta del Jefe de Servicio competente como órgano instructor previo informe de la Comisión de Valoración, y haciendo uso de las atribuciones que tengo conferidas,

RESUELVO:

Primero. Desestimar las solicitudes relacionadas en el Anexo I, en el que se especifica el motivo.

Segundo. Conceder a los beneficiarios las ayudas que se especifican en el Anexo II de la presente resolución.

Tercero. Quedan en calidad de suplentes por orden de puntuación aquellos solicitantes que se relacionan en el Anexo III.

Cuarto. Los beneficiarios de las ayudas deberán cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 14 del Decreto 148/2012, de 27 de julio, y formalizar el contrato con la entidad colaboradora correspondiente e incorporarse al Centro de Investigación o Instituto Universitario perteneciente al SECTI el 16 de junio de 2013.

Quinto. El coste de las ayudas concedidas se imputará a la aplicación presupuestaria 14.02.331B.489.00, anualidades 2013, 2014 y 2015, Superproyecto 2007.16.06.9002 denominado "Desarrollar el potencial humano en el ámbito de la investigación y la innovación" y Proyecto de gasto 2007.16.06.0005 denominado "Programa formación de investigadores y tecnólogos", dentro del Eje 3 "Aumento y mejora del Capital Humano", Tema prioritario 74 "Desarrollar el potencial humano en el ámbito de la investigación y la innovación" del Programa Operativo 2007-2013 para Extremadura. Estas ayudas estarán cofinanciadas al 75 % por el Fondo Social Europeo (FSE).



La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación de la misma en el Diario Oficial de Extremadura ante la Consejera de Empleo, Empresa e Innovación, de conformidad con el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y con los artículos 107, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro que estime conveniente.

Publíquese la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.6 del Decreto 148/2012, de 27 de julio, dándose así también cumplimiento a lo establecido en el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Mérida, a 11 de junio de 2013.

El Director General de Modernización
e Innovación Tecnológica
Decreto 193/2012, de 28 de septiembre
(DOE núm. 191, de 2/10/2012)
El Secretario General de Empleo, Actividad
Empresarial e Innovación Tecnológica,
SERGIO VELÁZQUEZ VIOQUE

ANEXO I
SOLICITUD DESESTIMADA Y SU MOTIVO

EXPEDIENTE	NOMBRE	APELLIDOS	GRUPO	ORGANISMO	MOTIVO
DE12001	Jonathan	Gómez Rajá	CCV014	UEX	Incumple lo dispuesto en el artículo 80.3 del Decreto 148/2012. La estancia postdoctoral es inferior a dos años.

ANEXO II
SOLICITUDES ESTIMADAS

EXP	NOMBRE	APELLIDOS	GRUPO	ORGANISMO	ENTIDAD COLABORADORA	PUNTUACIÓN FINAL	OBJETO AYUDA	IMPORTE AYUDA (€)
DE12006	Inés María	Aparicio Donoso	CTS002	UEX	GPEX	53,63	Estudio de la autofagia en los procesos de criopreservación y sexado del semen equino	81.960,00
DE12007	Jesús Antonio	Gómez Ochoa de Alda	AGA002	INTAEX	GPEX	51,76	Desarrollo de alimentos funcionales a partir de los productos de una bio-refinería.	81.960,00

Estas ayudas estarán cofinanciadas con fondos FSE:
Programa Operativo FSE de Extremadura 2007-2013
Prioridad: 3; Aumento y mejora del Capital Humano
Tema prioritario: 74; Desarrollar el potencial humano en el ámbito de la investigación y la innovación
Tasa de cofinanciación: 75 %



UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo
Una manera de hacer Europa

ANEXO III**RELACION DE SOLICITUDES SUPLENTE, POR ORDEN DE PUNTUACIÓN**

EXP	NOMBRE	APELLIDOS	GRUPO	ORGANISMO	PUNTUACIÓN FINAL
DE12003	Alfredo	García Sánchez	AGA012	LA ORDEN-VALDESEQUERA	47,91
DE12008	María Isabel	Cerezo Guisado	CCV012	CCMIJU	44,02
DE12009	María Dolores	Osuna Ruiz	AGA001	LA ORDEN-VALDESEQUERA	43,69
DE12004	Eulalia	Pozo Guisado	CCV010	UEX	39,47
DE12010	Alejandro Khalil	Samhan Arias	CCV008	UEX	39,26
DE12002	Aitana	Martos García	TIC013	UEX	33,32
DE12005	Matilde	Maqueda Gil	AGA005	ESTACIÓN ENOLÓGICA	28,97

Estas ayudas estarán cofinanciadas con fondos FSE:
Programa Operativo FSE de Extremadura 2007-2013
Prioridad: 3: Aumento y mejora del Capital Humano
Tema prioritario: 74: Desarrollar el potencial humano en el ámbito de la investigación y la innovación
Tasa de cofinanciación: 75 %



UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo
Una manera de hacer Europa



CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 4 de junio de 2013, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio Bilateral de Colaboración entre la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura y la Entidad Pública Empresarial Red.es, para el desarrollo de servicios públicos digitales en el ámbito educativo, el impulso de las competencias básicas a través de las TIC y la puesta en marcha de aulas digitales. (2013060892)

Habiéndose firmado el día 17 de abril de 2013 Convenio Bilateral de Colaboración entre la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura y la Entidad Pública Empresarial Red.es, para el desarrollo de servicios públicos digitales en el ámbito educativo, el impulso de las competencias básicas a través de las TIC y la puesta en marcha de aulas digitales, de conformidad con lo previsto en el artículo 7.º del Decreto 1/1994, de 25 de enero, sobre creación y funcionamiento del Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio Bilateral de Colaboración que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, a 4 de junio de 2013.

La Secretaria General

PD La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación.
(Resolución de 09/08/2011, DOE n.º 154, de 10 de agosto),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO BILATERAL DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL RED.ES, PARA EL DESARROLLO DE SERVICIOS PÚBLICOS DIGITALES EN EL ÁMBITO EDUCATIVO, EL IMPULSO DE LAS COMPETENCIAS BÁSICAS A TRAVÉS DE LAS TIC Y LA PUESTA EN MARCHA DE AULAS DIGITALES

En Madrid, a 17 de abril de 2013.

REUNIDOS

De una parte, Doña Trinidad Nogales Basarrate, Consejera de Educación y Cultura de Extremadura, en virtud del nombramiento efectuado por Decreto del Presidente 21/2011, de 8 de julio, en el ejercicio de las competencias que le atribuyen los artículos 36 y 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa autorización de Consejo de Gobierno en su reunión de 2 de abril de 2013.

De otra parte, Don Borja Adsuara Varela, mayor de edad, y DNI 02869748-S, en nombre y representación de la Entidad Pública Empresarial Red.es (en adelante, "RED.ES"), con domicilio en la Plaza de Manuel Gómez Moreno, s/n., 28020, Madrid y CIF Q-2891006-E, en su calidad de Director General, facultado para este acto en virtud de las facultades delegadas a su favor de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 164/2002, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Estatuto de la Entidad Pública Empresarial Red.es.

La Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura (en adelante "la Consejería") y la Entidad Pública Empresarial Red.es, (en adelante, "Red.es") podrán ser denominadas, individualmente, "la Parte" y, de forma conjunta, "las Partes".

Todas las Partes se reconocen la capacidad jurídica necesaria para suscribir el presente Convenio para el desarrollo de servicios públicos digitales en el ámbito educativo, dirigidos a la puesta en marcha de aulas digitales y en su virtud,

EXPONEN:

Primero. Que Red.es, entidad pública empresarial adscrita al Ministerio de Industria, Energía y Turismo, a través de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información, tiene entre sus funciones la de realizar actuaciones encaminadas a la promoción y al desarrollo de la Sociedad de la Información en todos los ámbitos de la actividad económica y social, incluida la gestión de los fondos comunitarios previstos para estos fines, en los Programas Operativos FEDER 2007-2013 que le corresponden, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 3 del Real Decreto 164/2002, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Estatuto de la Entidad Pública Empresarial Red.es.

Las actuaciones que Red.es realizará en ejecución del presente Convenio son cofinanciables mediante los Programas Operativos citados anteriormente.

Segundo. Que entre las prioridades de la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura con competencias asumidas, se encuentra también la mejora y modernización de los servicios ofrecidos en el ámbito de la Educación a fin de conseguir una integración plena de las Tecnologías de la Información y la Comunicación en la práctica educativa en Extremadura, fundamentalmente encaminada a que este sistema colabore de modo efectivo



en la mejora del rendimiento educativo, el éxito escolar y la adquisición de competencias educativas y profesionales.

Tercero. Que el Reglamento (CE) Np 1083/2006 del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas los Fondos Estructurales para el periodo 2007-2013, entre los cuales se encuentra el Programa Operativo de Economía basada en el Conocimiento, recoge entre las categorías de gasto susceptibles de ser cofinanciadas por los Fondos, las actuaciones tendentes a la incorporación de las Tecnologías de la Información y la Comunicación al sistema educativo.

Las actuaciones que Red.es gestionará en virtud del presente Convenio en la Comunidad Autónoma de Extremadura como región de convergencia, son cofinanciables a través del Programa Operativo de Economía basada en el Conocimiento.

Cuarto. Que la disponibilidad de FEDER 2009-2012 y las aportaciones que la Consejería está en disposición de comprometer hacen posible que se realicen en Extremadura inversiones por valor de 3.200.000 € (tres millones doscientos mil euros).

La cifra señalada anteriormente es aproximada y podrá ser ajustada durante la vigencia del presente Convenio. El detalle de la aportación de cada una de las Partes firmantes se recoge en la Cláusula Quinta del presente Convenio.

Con arreglo al artículo 176 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y al Reglamento (CE) n.º 1083/2006, el Fondo Europeo de Desarrollo regional (FEDER) estará destinado a reducir las disparidades en cuanto al nivel de desarrollo de las distintas regiones y el retraso de las regiones menos favorecidas, contribuyendo a la financiación de ayudas orientadas a reforzar la cohesión económica y social mediante la corrección de los principales desequilibrios regionales merced al apoyo al desarrollo y al ajuste estructural de las economías regionales.

Quinto. Que, para avanzar en los objetivos de la integración de las Tecnologías de la Educación y la Comunicación en el ámbito educativo en niveles anteriores a la universidad es necesario establecer un conjunto de líneas de trabajo prioritarias y compartidas entre la Administración General del Estado y las Comunidades Autónomas entre las que se encuentran:

1. Avanzar en los objetivos de cohesión territorial emprendiendo acciones para apoyar la integración de las Tecnologías de la Información y la Comunicación en la Educación.
2. Incorporar las TIC en el proceso educativo, integrando activamente a todos los agentes que en él participan.
3. Poner a disposición de los centros educativos infraestructuras y fomentar su utilización masiva por parte de los docentes.
4. Apoyar el desarrollo de cualquier iniciativa que se enmarque dentro de la estrategia de las CCAA de transformar una educación basada en modelos tradicionales en una educación cimentada en la Sociedad de la Información.
5. Aumentar la confianza de la comunidad educativa en la tecnología y en el uso de internet.



En este sentido, el presente Convenio permitirá complementar las actuaciones que la Junta de Extremadura desarrolla en el marco de sus Programas de integración de las TIC en el ámbito educativo contribuyendo a alcanzar los objetivos que ésta se haya marcado.

Para ello las Partes colaborarán, en el desarrollo de proyectos destinados a dirigidas a la puesta en marcha de aulas digitales en la Junta de Extremadura.

Sexto. El tratamiento de los datos personales que precisen las partes que firman el presente Convenio para el desarrollo de Servicios Públicos Digitales en el ámbito de la Educación, se sujetará a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, a las referencias específicas contenidas en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma Electrónica, en la Ley 30/2007 de octubre, de Contratos del Sector Público y en el resto de disposiciones de aplicación.

Que en base a lo expuesto anteriormente, la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura y Red.es acuerdan suscribir el presente Convenio (en adelante, "el Convenio") al objeto de gestionar las actuaciones referidas anteriormente de acuerdo a las siguientes

CLÁUSULAS:

Primera. Objeto del Convenio.

El objeto del presente Convenio es:

- Extender y consolidar el uso de las Tecnologías de la Información y la Comunicación en centros Educativos de Extremadura sostenidos con fondos públicos mediante actuaciones para la puesta en marcha de aulas digitales.
- Enriquecer la comunidad educativa extremeña con recursos educativos digitales eficaces en la mejora del rendimiento educativo y en especial de las Competencias Básicas (en adelante CCBB).
- Asimismo el presente Convenio contempla la realización de actuaciones de difusión y capacitación asociadas a los proyectos comprendidos en el mismo.

Segunda. Actuaciones a realizar por Red.es.

En ejecución del presente Convenio, atendiendo a las propuestas conjuntas de las Partes, durante el período de vigencia del mismo podrán desarrollarse actuaciones (en adelante "las actuaciones") enmarcadas dentro de las líneas enumeradas a continuación. La Comisión de Seguimiento prevista en la Cláusula Novena del presente Convenio acordará el alcance y el detalle de las actuaciones. La prioridad de las distintas actuaciones quedará determinada por las obligaciones que dimanen de la naturaleza de los Fondos Europeos de Desarrollo Regional que se aplican.

Líneas de actuación:

1. Actuaciones de Infraestructuras tecnológicas de las aulas digitales destinadas a cualquier centro educativo sostenido con fondos públicos de Extremadura conforme a modelos sostenibles, consistentes en:



- a. Actuaciones de equipamiento de aulas digitales compuesto principalmente de pizarras digitales interactivas, videoproyectores y ordenadores/servidores para el aula.
 - b. Implementación de aulas de informática en centros infantil, de primaria, educación especial y aulas hospitalarias, para el uso principal en la potenciación del desarrollo de las CCBB (competencias básicas) en el alumnado y el fomento de la lectura.
 - c. Suministro e instalación de puntos de red y servidor de aula con tarjeta wifi en aulas no conectadas de la red de centros educativos de Extremadura.
2. Actuaciones de puesta a disposición y/o desarrollo de nuevos Recursos Educativos Digitales destinados a la mejora del rendimiento educativo, el éxito escolar o la adquisición de competencias educativas y profesionales, así como el impulso de la utilización en la comunidad educativa (aulas y hogares) de los libros digitales interactivos y sus sistemas virtuales de uso, seguimiento y relación social entre todos los miembros de la misma.
 3. Actuaciones de difusión: Al objeto de difundir las actuaciones y resultados que se deriven del presente Convenio, se podrán desarrollar acciones de difusión. En estas acciones, figurará la identificación del Gobierno de España, Ministerio de Industria, Energía y Turismo, Red.es y la Junta de Extremadura junto con la correspondiente al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, de acuerdo con la Cláusula Quinta.
 4. Actuaciones para la gestión y seguimiento de las iniciativas realizadas, incluidos trabajos de auditoría, gestión y asistencia técnica.

Tercera. Actuaciones a realizar por la Comunidad Autónoma.

1. Selección de centros en los que se realizarán las actuaciones de infraestructuras y servicios TIC: Selección de centros y aulas y planificación detallada de la ubicación del equipamiento a suministrar e instalar en cada una, así como los servicios asociados para el correcto funcionamiento del mismo en los centros educativos seleccionados por la Consejería.
2. Actuaciones de difusión y capacitación: Acciones de difusión de los proyectos de infraestructuras desarrolladas en el presente convenio y actividades de capacitación en el uso de los sistemas de información y equipamiento TIC implantados en los centros dirigidas a los profesionales y usuarios. En estas acciones, figurará la identificación del Gobierno de España, Ministerio de Industria, Energía y Turismo, Red.es y la Junta de Extremadura junto con la correspondiente al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, de acuerdo con la Cláusula Quinta.

Cuarta. Obligaciones de las Partes.

1. Obligaciones de Red.es.

Red.es se obliga a:

- (i) Aportar la financiación prevista en la Cláusula Quinta del presente Convenio.
- (ii) Realizar las actuaciones que se acuerden, relativas a las distintas líneas de actuación establecidas en la Cláusula Segunda. A estos efectos, Red.es podrá incoar cuantos procedimientos de contratación sean necesarios para el adecuado desarrollo de estas actuaciones.



- (iii) Realizar el seguimiento de los proyectos que ejecute la entidad en el marco del presente Convenio en los términos previstos en la Cláusula Octava.
 - (iv) Identificar en Comisión de Seguimiento, junto a la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura, las actuaciones a llevar a cabo en desarrollo del presente Convenio.
 - (v) Justificar las inversiones realizadas en las actuaciones definidas en la Cláusula Segunda, mediante certificación emitida por el Director General de la entidad o el Director económico financiero.
 - (vi) Recoger los resultados correspondientes a los indicadores descritos en la Cláusula Octava al finalizar la vigencia del convenio
2. Obligaciones de la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura.

La Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura se obliga a:

- (i) Aportar la financiación prevista en la Cláusula Quinta del presente Convenio.
- (ii) Realizar las actuaciones previstas en la Cláusula Tercera con el detalle de centros, aulas, ubicación y equipamiento necesario en cada aula con el objetivo de transformarlas en aulas digitales.
- (iii) Identificar en Comisión de Seguimiento junto a Red.es las actuaciones a llevar a cabo en desarrollo del presente Convenio.
- (iv) Facilitar a Red.es toda la información necesaria para llevar a cabo las actuaciones, garantizando la corrección y veracidad de las mismas.
- (v) Realizar las actuaciones necesarias para asegurar un nivel óptimo de rendimiento de la infraestructura instalada en el marco de este Convenio.
- (vi) Proporcionar a Red.es la información acerca del valor de los indicadores descritos en la Cláusula Octava y dar cumplimiento a las obligaciones previstas en las Cláusulas Cuarta y Sexta.

Así mismo, las Partes se comprometen a realizar cuantas acciones resulten precisas para la correcta y completa ejecución de las actuaciones previstas en este Convenio.

Quinta. Inversiones.

Red.es financiará el 80 % del coste de las actuaciones previstas en la Cláusula Segunda del presente Convenio, hasta un importe máximo de 3.200.000 €.

La inversión de Red.es se realizará con cargo a los FEDER del período de programación 2007-2013, concretamente al Programa Operativo de Economía del Conocimiento (en adelante POEC).

La Junta de Extremadura financiará el coste de las actuaciones previstas en la Cláusula Tercera y el 20 % del coste de las actuaciones previstas en la Cláusula Segunda hasta un importe má-



ximo de 800.000 €, que será aportado por la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura.

La Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura transferirá a Red.es en un plazo no superior a 4 meses desde la firma del presente Convenio, la cantidad correspondiente al 20 % de las actuaciones previstas en la Cláusula Segunda que no superará la cantidad de 800.000 €.

La Junta de Extremadura no podrá certificar la financiación aportada al cumplimiento de las actuaciones definidas en la Cláusula Segunda, con cargo a Programas Operativos de los FEDER del período de programación 2007-2013.

Red.es en el seno de la Comisión de Seguimiento, justificará las inversiones realizadas en las actuaciones definidas en la Cláusula Segunda, mediante certificación emitida por el Director General de la entidad o el Director económico financiero.

La ejecución de las inversiones estará sujeta en todo caso a la disponibilidad presupuestaria de las Partes.

Sexta. Obligaciones de la Comunidad Autónoma en el marco de FEDER.

A efectos de que Red.es pueda realizar las funciones que le corresponden como Organismo Gestor de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 y concordantes del Reglamento (CE) N.º 1083/2006, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1260/1999, la Consejería como beneficiaria de las actuaciones realizadas por Red.es en los centros dependientes de la Comunidad Autónoma, en ejecución de la obligación de inversión asumida por Red.es en el presente Convenio Bilateral y cofinanciable con FEDER, deberá comunicar a Red.es que los equipos suministrados y/o las actuaciones realizadas se encuentran en funcionamiento incluyendo la localización concreta de los dichos equipos —con indicación del número de serie correspondiente— y/o de las actuaciones realizadas. A estos efectos la Consejería deberá cumplimentar la tabla que figura en el Anexo I del presente Convenio Bilateral, y realizar dicha comunicación en el plazo máximo de 60 días desde la entrega del equipamiento por parte de Red. El retraso en dicha comunicación supondría un grave perjuicio para Red.es, en tanto en cuanto, no podría solicitar en tiempo la cofinanciación comunitaria correspondiente, lo cual podría poner en riesgo la continuidad de las actuaciones.

En los dos primeros meses de cada ejercicio, durante el plazo de 5 años referidos más abajo, la Consejería deberá remitir una relación actualizada sobre el estado y situación de los equipos suministrados y/o las actuaciones realizadas.

La Consejería con carácter previo a la conclusión de las actuaciones objeto del presente Convenio Bilateral, informará al público de la participación de la Unión Europea, y en su caso, del Fondo participante colocando una placa explicativa permanente, visible, y de gran tamaño en la localización donde se realicen las actuaciones, en la que se indicará el tipo y el nombre de las referidas actuaciones, además de la información referida en las letras a), b) y c) de la presente cláusula.



Será en la Comisión de Seguimiento donde se apruebe el Plan de Comunicación FEDER y se valore la necesidad, y en su caso se concrete donde y en qué cuantía se deben colocar placas explicativas permanentes, visibles y de gran tamaño en la localización donde se realicen las actuaciones, en la que se indicará el tipo y el nombre de las referidas actuaciones.

Las placas, carteles y cualquier documento (cuadernillos, folletos, notas informativas, certificados de asistencia, o de cualquier otro tipo) que realice la Comunidad Autónoma sobre las intervenciones cofinanciables por los fondos estructurales deberán incluir:

- a) El emblema de la Unión Europea, de conformidad con las normas gráficas establecidas en el Anexo I del Reglamento (CE) N.º 1828/2006, de 8 de diciembre, así como la referencia a la Unión Europea.
- b) La referencia "Fondo Europeo de Desarrollo Regional".
- c) Una declaración en la que se informe que el programa operativo ha sido cofinanciado por el FEDER y en la que se destaque el valor añadido de la intervención de la Comunidad Europea, de preferencia: "Una manera de hacer Europa", o la declaración que, en su caso, acuerde la Autoridad de Gestión.

Con carácter general será Red.es quien suministre a la Consejería las placas a instalar, no obstante, la Consejería se compromete a la instalación y mantenimiento de las mismas durante todo el plazo de permanencia de inversión que marca la legislación vigente.

La Consejería acepta ser incluida en la lista de beneficiarios de las actuaciones realizadas por Red.es con financiación comunitaria.

La Consejería beneficiaria de las actuaciones realizadas por Red.es en ejecución de la obligación de inversión asumida por Red.es en el presente Convenio Bilateral y cofinanciable con FEDER garantiza, en relación con el cumplimiento de la normativa europea que regula las ayudas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57.1 del Reglamento (CE) N.º 1083/2006, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1260/1999, que la operación objeto del presente Convenio Bilateral no sufrirá una modificación sustancial antes de transcurridos cinco años de su término que afecte a su naturaleza o a sus condiciones de ejecución o que otorgue a una empresa o a un organismo público ventajas indebidas, y que se derive de un cambio en la naturaleza de la propiedad de una infraestructura o del cese de una actividad productiva.

La Consejería se obliga a conservar la documentación administrativa relacionada con las actuaciones objeto del presente Convenio que, dada su naturaleza, le corresponda custodiar, en los términos y plazos previstos en el artículo 90 del Reglamento (CE) N.º 1828/2006, de 8 de diciembre.

La Consejería deberá comunicar a Red.es cualquier alteración importante no imputable a la Comunidad Autónoma, que se produzca en los equipos y licencias objeto del presente acuerdo, en su uso y destino. En todo caso, la Comunidad Autónoma deberá reponer los equipos y licencias en caso de pérdida o deterioro durante el plazo de cinco años referido en el párrafo anterior, comunicando a Red.es en todo caso estas incidencias.



Con carácter general la Consejería se obliga a cumplir cuantas disposiciones comunitarias y nacionales le resulten aplicables como destinataria de las actuaciones cofinanciables con FEDER así como a permitir y facilitar que Red.es pueda realizar las auditorías y comprobaciones necesarias para verificar el cumplimiento de la normativa aplicable.

La Consejería será responsable de los daños que se deriven para Red.es del incumplimiento por parte de la Comunidad Autónoma de las obligaciones previstas en la presente cláusula.

Séptima. Cumplimiento de requisitos técnicos y transmisión de la propiedad.

La Consejería garantiza a Red.es que los centros educativos que se beneficien de las actuaciones cumplen los requisitos técnicos necesarios para que los bienes y servicios proporcionados por Red.es resulten inmediatamente operativos.

La propiedad de todo el equipamiento y demás bienes suministrados por Red.es, se entenderá transmitida a la Consejería en el momento en que dichos bienes sean puestos a disposición de los centros educativos beneficiarios o, en su caso, en el momento en que dichos bienes sean puestos a disposición de la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura en el lugar que ésta señale al efecto.

En todo caso, dichos bienes serán destinados a los fines previstos en el presente Convenio.

Octava. Seguimiento de la ejecución e impacto de los proyectos.

A fin de que las Partes puedan evaluar el desarrollo de las actuaciones, Red.es realizará el seguimiento de los proyectos que ejecute la entidad en el marco del presente Convenio.

A estos efectos se definen dos tipos de indicadores:

a. Indicadores de progreso de los proyectos:

Todos los proyectos incorporarán con carácter obligatorio una batería de indicadores particulares de seguimiento e impacto que darán cuenta del progreso de los mismos y que serán definidos de forma particular para cada uno de ellos.

b. Indicadores generales:

Red.es se compromete a recoger los resultados correspondientes a los siguientes indicadores al finalizar la vigencia del convenio.

	INDICADOR	Descripción
1	% de centros educativos impactados de enseñanza Primaria de Extremadura.	Número de centros educativos en los que se llevan a cabo actuaciones a través de este convenio sobre el total de centros educativos de enseñanza Primaria sostenidos por fondos públicos de Extremadura.



2	% de centros educativos impactados de enseñanza Secundaria de Extremadura.	Número de centros educativos en los que se llevan a cabo actuaciones a través de este convenio sobre el total de centros educativos de enseñanza Secundaria sostenidos por fondos públicos de Extremadura.
3	% de centros educativos impactados de Escuelas Oficiales de Idiomas de Extremadura.	Número de centros educativos en los que se llevan a cabo actuaciones a través de este convenio sobre el total de centros educativos de Escuelas Oficiales de Idiomas de Extremadura.
4	% de centros educativos impactados de Centros de Educación Especial de Extremadura.	Número de centros educativos en los que se llevan a cabo actuaciones a través de este convenio sobre el total de centros educativos de enseñanza Centros de Educación Especial sostenidos por fondos públicos de Extremadura.
5	% de centros educativos impactados de Conservatorios de Extremadura.	Número de centros educativos en los que se llevan a cabo actuaciones a través de este convenio sobre el total de Conservatorios sostenidos por fondos públicos de Extremadura.
6	% de aulas impactadas de enseñanza Primaria de Extremadura.	Número de aulas en las que se llevan a cabo actuaciones sobre el total de aulas de centros educativos de enseñanza Primaria sostenidos por fondos públicos de Extremadura.
7	% de aulas impactadas de enseñanza Secundaria de Extremadura.	Número de aulas en las que se llevan a cabo actuaciones sobre el total de aulas de centros educativos de enseñanza Secundaria sostenidos por fondos públicos de Extremadura.
8	% de aulas impactadas de Escuelas Oficiales de Idiomas de Extremadura.	Número de aulas en las que se llevan a cabo actuaciones sobre el total de aulas de Escuelas Oficiales de Idiomas de Extremadura.
9	% de aulas impactadas de Centros de Educación Especial de Extremadura.	Número de aulas en las que se llevan a cabo actuaciones sobre el total de centros de Educación Especial de Extremadura.



10	% de aulas impactadas de Conservatorios de Extremadura.	Número de aulas en las que se llevan a cabo actuaciones sobre el total de Conservatorios de Extremadura.
11	Nº de acciones de difusión y capacitación ligada a las infraestructuras.	Número de acciones de capacitación y de capacitación ligadas al equipamiento llevadas a cabo en centros receptores de equipamiento.
12	Nº de recursos digitales puestos a disposición de la comunidad educativa.	Número de recursos digitales puestos a disposición de la comunidad educativa.

Red.es dará traslado anualmente de la información relativa a los indicadores así como a los indicadores de progreso de los proyectos a la Comisión de seguimiento del presente Convenio.

La Comisión de Seguimiento prevista en la Cláusula Novena, podrá solicitar en cualquier momento información acerca del progreso de los indicadores de progreso, así como definir nuevos indicadores que considere relevantes para medir las actuaciones previstas en el presente Convenio.

Novena. Comisión de seguimiento del presente Convenio.

Se establece una Comisión de Seguimiento del presente Convenio Bilateral, constituida por dos representantes de la Junta de Extremadura y dos representantes de Red.es. Los miembros de esta Comisión podrán ser sustituidos por las personas que éstos designen. La sustitución, con carácter definitivo o temporal, de cualquiera de los miembros de la Comisión de Seguimiento, será anunciada en la convocatoria de la reunión correspondiente, y quedará debidamente reflejada en el acta de la misma.

La presidencia de la Comisión de Seguimiento tendrá carácter rotatorio, correspondiendo a Red.es designar al Secretario, que actuará con voz pero sin voto.

A la Comisión de Seguimiento podrán asistir invitados de cada una de las partes, que actuarán con voz pero sin voto.

Corresponderá a la Comisión de seguimiento definir las líneas generales de las actuaciones y los proyectos a realizar en desarrollo de lo establecido en el presente Convenio, así como supervisar la ejecución de los mismos.

Adicionalmente a las funciones previstas en el presente Convenio, la Comisión de Seguimiento resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que se deriven del mismo. Así mismo, podrá proponer mejoras y modificar las actuaciones previstas en el Convenio, previo consentimiento de las Partes, y siempre que dichas mejoras y modificaciones no supongan una alteración sustancial del objeto del presente Convenio. Cualquier modificación que se acuerde en este sentido deberá reflejarse por escrito en un acuerdo de Comisión de Seguimiento que se someterá a la firma de todos sus miembros.



La Comisión de Seguimiento se reunirá en sesión constitutiva en el plazo de un mes desde la firma del Convenio y podrá reunirse cuantas veces considere necesario para la ejecución del presente Convenio. En todo caso, se reunirá como mínimo una vez al año y siempre que lo solicite alguno de los miembros que la componen.

Décima. Naturaleza del presente Convenio.

El presente Convenio es de los previstos en el artículo 4.1.c) del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Decimoprimer. Vigencia del presente Convenio.

El presente Convenio surtirá efecto desde el momento de su firma y extenderá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2014, pudiendo prorrogarse por acuerdo de las Partes mediante la firma de Adendas.

En todo caso, el Convenio mantendrá su vigencia hasta la finalización de aquellas actuaciones definidas por la Comisión de Seguimiento antes de la fecha de finalización del plazo estipulado en el párrafo anterior si estas no hubieran concluido.

Decimosegunda. Resolución del Convenio.

El presente Convenio podrá ser resuelto por acuerdo de ambas partes o por decisión unilateral de una de ellas, motivada por el incumplimiento de sus obligaciones por la otra parte, lo que deberá comunicarse a la otra con tres meses de antelación.

El cumplimiento por parte de Red.es de sus obligaciones relativas a las inversiones financiadas con FEDER tendrá carácter esencial. En el caso de que, por causas no imputables a la entidad pública empresarial, no sea posible realizar las inversiones de FEDER reflejadas en el Expositivo Quinto, Red.es podrá resolver unilateralmente el Convenio preavisando al resto de Partes del Convenio con un plazo de un mes de antelación.

Decimotercera. Régimen de resolución de conflictos.

Las partes se comprometen a resolver pacíficamente cualquier conflicto que pudiera surgir en la interpretación y ejecución del presente Convenio. En caso de que no fuera posible alcanzar un acuerdo, las cuestiones litigiosas a las que pueda dar lugar la interpretación y cumplimiento de dicho instrumento de colaboración quedarán sometidas al conocimiento y resolución de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la citada Jurisdicción.

Y en prueba de conformidad, las Partes firman el presente Convenio por duplicado en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

TRINIDAD NOGALES BASARRATE,
Consejera de Educación y Cultura
de la Junta de Extremadura

BORJA ADSUARA VARELA,
Director General de la Entidad Pública
Empresarial Red.es

Anexo I. Tablas para seguimiento de equipos FEDER

Tabla de inicio de proyecto, a completar por la CA, indicando la situación de los equipos suministrados

Número Serie	Marca	Modelo	Nombre Centro	Dirección Centro	Código Postal	Localidad	Provincia	Persona de Contacto (opcional)	Observaciones

A completar por la CA, dentro de los dos primeros meses de cada ejercicio, durante el plazo de 5 años, notificando las actuaciones realizadas.

Actuación	Nº de Serie Original	Centro Anterior	Centro Nuevo	Nº de Serie Nuevo
Traslado (1)				
Sustitución (2)				

(1) Traslado: cuando un equipo se ha movido de un centro a otro sin necesidad de que haya sido sustituido.

(2) Sustitución: Cuando se sustituye un equipo por otro, en una misma ubicación

• • •



RESOLUCIÓN de 4 de junio de 2013, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda al Convenio Trilateral de Colaboración entre el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura y la Entidad Pública Empresarial Red.es para el desarrollo de servicios públicos digitales en el ámbito educativo, del Programa "Educación en Red" enmarcado dentro del Programa Escuela 2.0. (2013060893)

Habiéndose firmado el día 28 de diciembre de 2012 Adenda al Convenio Trilateral de Colaboración entre el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura y la Entidad Pública Empresarial Red.es para el desarrollo de servicios públicos digitales en el ámbito educativo, del Programa "Educación en Red" enmarcado dentro del Programa Escuela 2.0, de conformidad con lo previsto en el artículo 7.º del Decreto 1/1994, de 25 de enero, sobre creación y funcionamiento del Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la Adenda que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, a 4 de junio de 2013.

La Secretaria General

PD La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación.
(Resolución de 09/08/2011, DOE n.º 154, de 10 de agosto),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



ADENDA AL CONVENIO TRILATERAL DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE, LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL RED.ES PARA EL DESARROLLO DE SERVICIOS PÚBLICOS DIGITALES EN EL ÁMBITO EDUCATIVO, DEL PROGRAMA "EDUCACIÓN EN RED" ENMARcado DENTRO DEL PROGRAMA ESCUELA 2.0

28 de diciembre de 2012.

REUNIDOS

De una parte, Don José Ignacio Wert Ortega, Ministro de Educación Cultura y Deporte, en virtud del Real Decreto 1826/2011, de 21 de diciembre, por el que se dispone su nombramiento y actuando en el ejercicio de la competencia que le otorga el artículo 13.3 de la Ley 6/1997, de organización y funcionamiento de la Administración General del Estado.

De otra parte, Doña Trinidad Nogales Basarrate, Consejera de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura, en virtud del nombramiento efectuado por Decreto del Presidente 21/2011, de 8 de julio, actuando en ejercicio de las facultades que le confiere la delegación de firma acordada por el Excmo. Sr. Presidente de la Junta de Extremadura, con fecha 29 de julio de 2011, de conformidad con el artículo 53.2 de la Ley 1/2002 de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Y de otra parte, Don Víctor Calvo-Sotelo Ibáñez-Martín, Secretario de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información, en virtud del Real Decreto 2007/2011, de 30 de diciembre, por el que se dispone su nombramiento, y en virtud del Real Decreto 164/2002, de 8 de febrero, que encomienda la presidencia de la Entidad Pública Empresarial Red.es al Secretario de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información, con carácter nato, actuando en ejercicio de la competencia que le atribuye el artículo 7.1.a) del Real Decreto 164/2002, de 8 de febrero.

El Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura, y la Entidad Pública Empresarial Red.es (en adelante, "Red.es") podrán ser denominadas, individualmente, "la Parte" y, de forma conjunta, "las Partes".

Todas las Partes se reconocen la capacidad jurídica necesaria para suscribir la presente Adenda, y en su virtud

EXPONEN

- I. Que las Partes suscribieron el 29 de diciembre de 2010 el "Convenio Trilateral de Colaboración entre el Ministerio de Educación, la Consejería de Educación de Extremadura y la Entidad Pública Empresarial Red.es para el Desarrollo de Servicios Públicos Digitales en el Ámbito Educativo, del Programa "Educación en Red" enmarcado dentro del Programa Escuela 2.0" (en adelante, "el Convenio Trilateral").
- II. Que el Convenio Trilateral se ha suscrito entre las Partes de acuerdo con la Cláusula Quinta del "Convenio Marco de Colaboración entre el Ministerio de Educación, el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, y la Entidad Pública Empresarial Red.es para el Desarrollo de Servicios Públicos Digitales en el Ámbito Educativo, del Programa



“Educación en Red” Enmarcado Dentro del Programa Escuela 2.0” firmado el 28 de septiembre de 2010 (en adelante, “el Convenio Marco”), que establece que las Comunidades Autónomas receptoras de FEDER como regiones de convergencia, entre las que se encuentra Extremadura, que suscriban Convenio Trilateral pueden participar en el desarrollo de las actuaciones previstas en el Convenio Marco asumiendo los derechos y obligaciones que les correspondan.

- III. Que en la Cláusula Decimosegunda del Convenio Marco “Vigencia del presente Convenio” se establece “El presente Convenio surtirá efecto desde el momento de su firma y estará vigente durante el plazo de un año, pudiendo prorrogarse por acuerdo de las partes a través de adendas durante todo el periodo de desarrollo del Programa Escuela 2.0”.
- IV. Que con fecha 15 de septiembre de 2011 mediante Adenda, se prorrogó la vigencia de dicho Convenio Marco hasta el 31 de diciembre de 2012.
- V. Que con fecha 15 de noviembre de 2012, mediante Adenda, se prorrogó la vigencia de dicho Convenio Marco hasta el 31 de diciembre de 2014.
- VI. Que las actuaciones que se están desarrollando en ejecución del Convenio Trilateral son actuaciones coincidentes o complementarias a las que, con carácter general, se realizan en las Comunidades Autónomas, de acuerdo con la Cláusula Segunda del Convenio Marco.
- VII. Que en la Cláusula Decimosegunda del Convenio Trilateral “Vigencia del presente convenio” se establece: “El presente Convenio surtirá efecto desde el momento de su firma y extenderá su vigencia hasta el 28 de septiembre de 2011, pudiendo prorrogarse por acuerdo de las partes”.
- VIII. Que con fecha 26 de septiembre de 2011 mediante Adenda de ampliación, se prorrogó la vigencia de dicho Convenio Trilateral hasta el 31 de diciembre de 2012.
- IX. Que el desarrollo y finalización de los proyectos que conforman las actuaciones objeto del Convenio exigen unos plazos que exceden la vigencia actual del mismo, motivo por el cual las Partes están interesadas en ampliar la vigencia del Convenio Trilateral.

Que, en virtud de lo señalado anteriormente, las Partes acuerdan suscribir la presente Adenda al Convenio Trilateral con sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Prorroga de la vigencia.

Se prorroga la vigencia del Convenio Trilateral hasta el día 31 de diciembre de 2014 inclusive.

La presente prórroga no conlleva incremento de gastos, ni redistribución temporal de los compromisos económicos asumidos por las partes en el Convenio Marco.

Segunda. Eficacia del presente acuerdo.

En todo lo no novado expresamente por el presente acuerdo, seguirá en vigor lo dispuesto en el Convenio Trilateral.



Y en prueba de cuanto antecede, las partes suscriben el presente Acuerdo, en tres ejemplares y a un solo efecto.

JOSÉ IGNACIO
WERT ORTEGA,
Ministro
de Educación,
Cultura y Deporte

TRINIDAD
NOGALES BASARRATE,
Consejera de Educación
y Cultura de la Junta de
Extremadura

VÍCTOR CALVO-SOTELO
IBÁÑEZ-MARTÍN,
Presidente
de la Entidad Pública
Empresarial Red.es





SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 3 de junio de 2013, de la Dirección Gerencia, por la que se modifica la estructura de los órganos de los Servicios Centrales del Servicio Extremeño de Salud y se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal directivo de los mismos. (2013060907)

Por Resolución de 28 de junio de 2004, de la Dirección Gerencia, publicada en el Diario Oficial de Extremadura n.º 77, de 6 de julio, se desarrolló la estructura de los órganos de los Servicios Centrales del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud y se aprobó la relación de puestos de trabajo de personal directivo.

Dichos instrumentos de organización y de ordenación del personal han sido objeto de modificación mediante Resoluciones de la Dirección Gerencia de fechas 25 de enero de 2006 (Diario Oficial de Extremadura de 4 de febrero), de 20 de enero de 2009 (Diario Oficial de Extremadura de 5 de febrero), de 12 de abril de 2010 (Diario Oficial de Extremadura de 21 de abril) y de 10 de noviembre de 2011 (Diario Oficial de Extremadura de 23 de noviembre).

La mencionada estructura de los órganos de los Servicios Centrales debe ser adaptada a la nueva realidad resultante de la vigente estructura orgánica de la Consejería de Salud y Política Social, aprobada por Decreto 23/2012, de 10 de febrero, y consistente, en lo que afecta a la presente modificación, en la adscripción de las funciones de asesoramiento jurídico del Servicio Extremeño de Salud a la Secretaría General de la Consejería de Salud y Política Social, en la adscripción de las funciones de la extinta Dirección General de Presupuestos y Tesorería a la Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud y, por último, en la adscripción de las funciones de la extinta Secretaría General del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia a la Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud.

Lo anteriormente expuesto determina la necesidad de modificar en la estructura de los órganos de los Servicios Centrales del Organismo Autónomo la denominación de la unidad "Subdirección de Asesoría Jurídica" por la de "Subdirección de Gestión Sociosanitaria", afrontándose con ello la conveniencia de apoyar la vertebración, dentro de la Secretaría General, de las competencias que han recaído en este centro directivo, tanto las originarias dimanantes de los estatutos del Organismo Autónomo como las procedentes del Ente Público Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia.

Con dicha finalidad, mediante esta resolución se establece la nueva estructura de los órganos de la Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud y se modifica la relación de puestos de trabajo de personal directivo de los Servicios Centrales del Organismo Autónomo.

En su virtud, esta Dirección Gerencia, en uso de las atribuciones que le confieren los apartados l) y u) del artículo 4 de los Estatutos del Organismo Autónomo, aprobados por Decreto 221/2008, de 24 de octubre,

RESUELVE:

Primero. Se modifica el apartado 1 del punto primero de la Resolución de 28 de junio de 2004, de la Dirección Gerencia, por la que se desarrolla la estructura de los órganos de los Servicios



Centrales del Organismo Autónomo y se aprueba la relación de puestos de carácter directivo de los mismos, que queda redactado como sigue:

“1. La Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud se estructura en las siguientes unidades:

- Subdirección de Administración de Personal.
- Subdirección de Régimen Retributivo.
- Subdirección de Selección y Provisión de Personal Estatutario.
- Subdirección de Gestión Sociosanitaria.
- Subdirección de Gestión Económica y Contratación Administrativa.
- Subdirección de Obras, Instalaciones y Equipamientos.
- Subdirección de Presupuestos.
- Subdirección de Tesorería.
- Subdirección de Contabilidad.

Segundo. Se modifica la relación de puestos de trabajo de personal directivo de los Servicios Centrales del Servicio Extremeño de Salud, aprobada mediante Resolución de la Dirección Gerencia de 28 de junio de 2004, en el sentido de modificar la denominación del puesto de Subdirector de Asesoría Jurídica, que pasa a denominarse Subdirector de Gestión Sociosanitaria.

Tercero. La presente resolución producirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 3 de junio de 2013.

El Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud,
JOAQUÍN GARCÍA GUERRERO

**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA E INNOVACIÓN**

ANUNCIO de 13 de mayo de 2013 sobre solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-1200-1. (2013081984)

Visto el expediente iniciado en este Servicio de Ordenación Industrial de Cáceres a petición de: Iberdrola Dist. Electr., SA, con domicilio en c/ Periodista Sánchez Asensio, 1 de Cáceres, solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

Línea eléctrica:

Origen: Celda de línea CT "Tiétar 1" n.º 140500320.

Final: Apoyo existente n.º 2222 de dicha línea.

Término municipal afectado: Tiétar.

Tipos de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en kV: 20.

Longitud total en kms: 0,384.

Emplazamiento de la línea: Ronda de Carcaboso en Tiétar.

Finalidad: Corregir situación antirreglamentaria de línea aérea que sobrevuela vivienda.

Referencia del expediente: 10/AT-1200-1.

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico y artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa, para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio sito en avda. Primo de Rivera, 2 (Edificio Múltiple, 3.ª planta) en Cáceres, y formularse las reclamaciones oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Cáceres, a 13 de mayo de 2013. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial de Cáceres, FERNANDO MIJARES ALVAREZ.

• • •

ANUNCIO de 21 de mayo de 2013 sobre solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-10177/17491. (2013081985)

Visto el expediente iniciado en este Servicio de Ordenación Industrial de Badajoz a petición de: Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, con domicilio en: Periodista Sánchez Asensio, 1,



Cáceres, solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

Línea eléctrica:

Origen: Nuevo apoyo a instalar bajo la línea "Campanario", que sustituye al apoyo existente n.º 5149.

Final: Celda de línea existente en el CT "Campanario 1" con n.º 140203540.

Términos municipales afectados: Campanario.

Tipos de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en kV: 20.

Longitud total en kms: 0,886.

Emplazamiento de la línea: Travesía Miguel de Cervantes, c/ Muñoz Torrero, c/ Acera del Conde y c/ Calzada en Campanario.

Finalidad: Corregir anomalías de distancias de edificaciones a líneas eléctricas de MT 20 kV.

Referencia del expediente: 06/AT-10177/17491.

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico y artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa, para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio sito en Polígono, Industrial Nevero, avda. Miguel de Fabra, 4 en Badajoz, y formularse las reclamaciones oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Badajoz, 21 de mayo de 2013. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, DIEGO CLEMENTE MORALES.

• • •

ANUNCIO de 21 de mayo de 2013 sobre solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-10177/17494. (2013081986)

Visto el expediente iniciado en este Servicio de Ordenación Industrial de Badajoz a petición de: Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, con domicilio en: Periodista Sánchez Asensio, 1 Cáceres, solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

Línea Eléctrica

Origen: L1: Celdas de línea a instalar en el CT "Orellana 5" n.º 140204440.

L2: Celdas de línea existente en el CT "Calle la Cruz" n.º 903302154.

Final: L1: Celdas de línea existente en el CT "Calle la Cruz" n.º 903302154.

L2: Celdas de línea a instalar en el CT "Grupo Escolar" n.º 902302272.



Término municipal afectado: Orellana la Vieja.

Tipo de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en kV: 20.

Longitud total en kms: 1,035.

Emplazamiento de la línea: Avda. del Pantano, Travesía de la Cruz, c/ Cruz, c/ de la Constitución, c/ Real y Travesía Real, en Orellana la Vieja.

Finalidad: Mejora del suministro eléctrico en la zona.

Referencia del expediente: 06/AT-10177/17494.

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico y artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa, para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio sito en Políg. Industrial Nevero, avda. Miguel de Fabra, 4 en Badajoz, y formularse las reclamaciones oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Badajoz, a 21 de mayo de 2013. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, DIEGO CLEMENTE MORALES.

• • •

ANUNCIO de 27 de mayo de 2013 sobre notificación de resolución en el expediente n.º AE-11-0192-6, relativo a ayudas para el fomento de la actividad empresarial en investigación, desarrollo tecnológico e innovación. (2013081925)

Intentada sin efecto la notificación y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se inserta una somera indicación de su contenido mediante la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura y asimismo se remite al Ayuntamiento de Badajoz para su exposición en el tablón de edictos.

RESUELVE:

Declarar la pérdida del derecho del interesado Ceronet Telemática, SL, a la percepción de la subvención concedida por la Resolución de fecha 17/05/2012, por el incumplimiento de las condiciones establecidas, en concreto la condición 1 de la misma.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrán interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, ante la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación, a tenor de lo dispuesto en los artículos 107.1, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en el artículo 101 de la



Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Resolución de 15 de marzo de 2013 del Director General de Modernización e Innovación Tecnológica (Decreto 193/2012, de 28 de septiembre (DOE núm 191, 2/10/2012). El Secretario General de Empleo, Actividad Empresarial e Innovación Tecnológica, Sergio Velázquez Vioque.

Mediante el presente anuncio se notifica la resolución cuyo texto íntegro se encuentra en el Servicio de Recursos para la Investigación Científica de la Dirección General de Modernización e Innovación Tecnológica, sito en Enrique Díez Canedo, s/n., en Mérida.

Mérida, a 27 de mayo de 2013. El Director General de Modernización e Innovación Tecnológica, Decreto 193/2012, de 28 de septiembre (DOE núm 191, 02/10/2012). El Secretario General de Empleo, Actividad Empresarial e Innovación Tecnológica, SERGIO VELÁZQUEZ VIOQUE.

Estará cofinanciado con fondos **FEDER**:

Programa Operativo FEDER de Extremadura 2007-2013

Eje: 1 "Desarrollo de la Economía del Conocimiento (I+D+i, Sociedad de la Información y TIC)"

Tema prioritario: 04 "Ayudas para I+DT en particular para las PYMES (incluido Acceso para I+DT en centros de investigación)"

Tasa de cofinanciación: 80 %



• • •

ANUNCIO de 29 de mayo de 2013 sobre notificación de trámite de audiencia en el expediente n.º IV-09-0041-1, relativo a ayudas de promoción de la investigación industrial y desarrollo precompetitivo. (2013081963)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación del trámite de audiencia de 17 de abril de 2013, a la empresa e-Cultura Net, SA, titular del expediente n.º IV-09-0041-1, denominado "Futbolín 2.0", se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, (BOE núm. 12, de 14 de enero), cuyo contenido íntegro es el siguiente:

Asunto: Trámite de Audiencia

"En relación con el control de invariabilidad de operaciones financiadas del expediente IV-09-0041-1, al amparo del Decreto 37/2007, de 6 de marzo, se pone en su conocimiento que conforme a lo dispuesto en el art. 25 del mismo, el beneficiario de la ayuda vendrá obligado a mantener la actividad y la inversión en activos fijos durante al menos cinco años consecutivos a partir de la fecha de presentación de la instancia de solicitud de liquidación (30/09/2010).

Realizada visita de comprobación en el domicilio social de la empresa c/ Obispo y Arco n.º 5 de Mérida, por técnicos dependientes de este Servicio y al efecto de comprobar dichas condiciones, se constató que la empresa ha cesado en su actividad, por lo que incumple lo dispuesto en la base reguladora de las ayudas antes citadas.



Es por lo que se procederá a dictar resolución de incumplimiento e inicio del procedimiento de reintegro de la subvención cobrada de 77.394,38 euros.

Previamente a resolver, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 28 del Decreto 37/2007, de 6 de marzo, y el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se ponen de manifiesto las actuaciones a fin de que hagan las alegaciones y presenten los documentos que estimen pertinentes dentro del plazo de 15 días a partir del siguiente de la recepción de este escrito.

Mérida, a 17 de abril de 2013. La Jefa de Servicio de Recursos para la Investigación Científica, Mercedes Lozano Ruiz”.

Mérida, a 29 de mayo de 2013. La Jefa de Servicio de Recursos para la Investigación Científica, MERCEDES LOZANO RUIZ.

Este contrato estará cofinanciado con fondos **FEDER**:
Programa Operativo FEDER de Extremadura 2007-2013
Eje: 2 “Desarrollo e Innovación Empresarial
Tema prioritario: 08 “Otras inversiones a las empresas”
Tasa de cofinanciación: 70 %



CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

RESOLUCIÓN de 3 de junio de 2013, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación del "Servicio de cobertura de seguros personales para la Junta de Extremadura". Expte.: 13S0141CA018. (2013060922)

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA.

- a) Organismo: Consejería de Economía y Hacienda.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Consejería de Economía y Hacienda. Servicio de Régimen Jurídico y Contratación.
- c) Número de expediente: 13S0141CA018.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

- a) Descripción del objeto: Servicio de cobertura de seguros personales para la Junta de Extremadura.



- b) División por lotes y número: No procede.
 - c) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.
 - d) Plazo de ejecución: El establecido en el cuadro resumen de características.
3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.
- a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto con varios criterios de adjudicación.
4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.
- Importe total: 250.000,00 €.
- Importe correspondiente al IVA: 0 €.
- Porcentaje de IVA a repercutir: Exento.
- Valor estimado del contrato excluido IVA: 500.000 euros.
- Importe total: 250.000,00 euros.
- A anualidades:
- 2013:100.000 euros.
- 2014:75.000 euros.
- 2015:75.000 euros.
5. GARANTÍAS.
- Provisional: Dispensada.
- Definitiva: 5 % del importe de adjudicación, IVA excluido.
6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.
- a) Entidad: La que figura en los apartados 1.a) y 1.b).
 - b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
 - c) Localidad y código postal: Mérida 06800.
 - d) Teléfono: 924 006345/5715.
 - e) Fax: 924 005380.
 - f) Página web: <https://contratacion.gobex.es>, donde se harán públicos el resultado de las mesas de contratación y la adjudicación.
 - g) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta las 23:59 horas del 13 de julio de 2013.
7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.
- a) Clasificación: No se requiere.
 - b) Otros requisitos: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.



8. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Los establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

9. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:00 horas del día 15 de julio de 2013. Cuando la documentación se envíe por correo, se deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al Órgano de Contratación la remisión de la oferta mediante Fax: 924 004462 (teléfonos donde pueden confirmar su recepción 924 005627 y 924 005592) o telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos, no obstante, diez días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.
- b) Documentos a presentar: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación: Registro General.
 - 1.º Entidad: Consejería de Economía y Hacienda (Módulo A).
 - 2.º Domicilio: Paseo de Roma, s/n., Planta baja.
 - 3.º Localidad y código postal: Mérida 06800.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: El plazo que proceda según lo establecido en el artículo 161 del TRLCSP.
- e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

10. APERTURA DE LAS OFERTAS.

- a) Entidad: Sala de Juntas de la Consejería de Economía y Hacienda (Módulo A).
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n., 1.ª planta.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: La apertura de los sobres que contienen la documentación administrativa está prevista para el día 22 de julio de 2013, a partir de las 09:00 horas, donde se procederá por parte de la Mesa de Contratación, a la calificación de la documentación presentada por los licitadores, finalizada ésta se procederá a exponer en el tablón de anuncios del Servicio de Régimen Jurídico y Contratación y en el Perfil de contratante de la Junta de Extremadura que figura en la siguiente dirección: <https://contratacion.juntaextremadura.net> el resultado de la misma, concediéndose a los licitadores, en su caso, un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales.

A partir de dicho plazo se procederá, en acto público, a la apertura de ofertas económicas de las empresas admitidas.

- e) Hora: La Mesa de Contratación se constituirá a las 09:00 horas.



11. FINANCIACIÓN: Comunidad Autónoma.
12. GASTOS DE ANUNCIOS: Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.
13. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA:
3 de junio de 2013.

Mérida, 3 de junio de 2013. La Secretaria General, PR de 19 de agosto de 2011 (DOE n.º 164 de 25/08/11), MARÍA GUARDIOLA MARTÍN.

CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y TURISMO

ANUNCIO de 9 de mayo de 2013 sobre legalización de vivienda unifamiliar. Situación: parcelas 93 y 94 del polígono 17, paraje "Cardilla". Promotores: D.ª Nieves Serrano García y D. Tirso Nohales Escribano, en Acebo. (2013081816)

El Director General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado I, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Legalización de vivienda unifamiliar. Situación: parcelas 93 y 94 del polígono 17, paraje "Cardilla". Promotores: D.ª Nieves Serrano García y D. Tirso Nohales Escribano, en Acebo.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, a 9 de mayo de 2013. El Jefe de Servicio de Urbanismo, JUAN ATILANO PEROMINGO GAMINO.

• • •

ANUNCIO de 9 de mayo de 2013 sobre construcción de planta de tratamiento y gestión de residuos. Situación: parte de la parcela 5060 del polígono 1. Promotor: Áridos Romero, SL, en Talavera la Real. (2013081820)

El Director General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previs-



to en el artículo 6.2 apartado I, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Construcción de planta de tratamiento y gestión de residuos. Situación: parte de la parcela 5060 del polígono 1. Promotor: Áridos Romero, SL, en Talavera la Real.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, a 9 de mayo de 2013. El Jefe de Servicio de Urbanismo, JUAN ATILANO PEROMINGO GAMINO.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

ANUNCIO de 11 de abril de 2013 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental unificada de un proyecto de explotación de helicultura, promovido por D. Manuel Ramos Santamaría, en el término municipal de Badajoz. (2013081643)

Para dar cumplimiento al artículo 23 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que desarrolla la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que la solicitud de Autorización Ambiental Unificada (AAU) de la explotación de helicultura, promovida por D. Manuel Ramos Santamaría, en el término municipal de Badajoz, podrá ser examinada, durante 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA) de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, avenida de Luis Ramallo, s/n., de Mérida.

Por otra parte, la solicitud de AAU ha sido remitida por esta DGMA al correspondiente Ayuntamiento, al cual se le ha solicitado que promueva la participación de los ciudadanos en este procedimiento.

De acuerdo con lo dispuesto en el punto 31 del artículo 5 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el órgano competente para la resolución de la presente solicitud es la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura.

Esta figura administrativa autoriza y condiciona la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme al artículo 54.3 de la Ley 5/2010, la AAU es anterior a las demás autorizaciones sectoriales o licencias que sean obligatorias, entre otras, a la licencia urbanística.



Los datos generales del proyecto son:

- Ley 5/2010: La actividad proyectada se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la Ley 5/2010, concretamente en la categoría 1.7 de su Anexo VI, relativa a “Actividades relacionadas con la producción de invertebrados para su comercialización, como por ejemplo la lombricultura o la heliocultura”, por lo tanto debe contar con AAU para ejercer la actividad.
- Decreto 81/2011: La actividad proyectada se encuentra dentro del ámbito de aplicación del Decreto 81/2011, concretamente en la categoría 1.7 de su Anexo II, relativa a “Actividades relacionadas con la producción de invertebrados para su comercialización, como por ejemplo la lombricultura o la heliocultura”, por lo tanto debe contar con AAU para ejercer la actividad.
- Actividad: El proyecto consiste en la instalación de una explotación de heliocultura con una capacidad de producción de 8.500 Kg/año.
- Ubicación: La actividad se llevará a cabo en el término municipal de Badajoz, y mas concretamente en el polígono 144, parcela 69 con una superficie total de 3,54 hectáreas.
- Infraestructuras, instalaciones y equipos principales:
 - Recinto de engorde: La explotación contará con una superficie de engorde de 3.400 m².
 - Sistema antifuga electrificado.
 - Riego por goteo.
 - Cerramiento de malla galvanizada.
 - Refugios de madera para los caracoles.
 - Vestuario.
 - Contenedores.
- Impacto ambiental: La actividad cuenta con evaluación de impacto ambiental en trámite.

Las personas físicas o jurídicas, podrán presentar sus sugerencias y alegaciones a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, en el Registro Único de la Junta de Extremadura; o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 11 de abril de 2013. El Director General de Medio Ambiente (PD del Consejero, Resolución de 8 de agosto de 2011, DOE n.º 162, de 23 de agosto de 2011), ENRIQUE JULIÁN FUENTES.



ANUNCIO de 26 de abril de 2013 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental unificada de un proyecto de planta de reciclaje y valorización de residuos de construcción y demolición, promovido por Áridos Romero, SL, en el término municipal de Talavera la Real. (2013081836)

Para dar cumplimiento al artículo 23.2 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que desarrolla la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que la solicitud de Autorización Ambiental Unificada (AAU) de un proyecto de planta de reciclaje y valoración de residuos de construcción y demolición, promovido por Áridos Romero, SL, en el término municipal de Talavera la Real (Badajoz), podrá ser examinada, durante veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA) de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, avda. Luis Ramallo, s/n., de Mérida.

Por otra parte, la solicitud de AAU ha sido remitida por esta DGMA al correspondiente Ayuntamiento, al cual se le ha solicitado que promueva la participación de los interesados en este procedimiento.

Tal y como establecen el punto 31 del artículo 5 de la Ley 5/2010 y el artículo 6 del Decreto 209/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, el órgano competente para otorgar la Autorización Ambiental Unificada (AAU) es la DGMA de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Esta figura administrativa autoriza y condiciona la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme al artículo 54.3 de la Ley 5/2010, la AAU es anterior a las demás autorizaciones sectoriales o licencias que sean obligatorias, entre otras, a las licencias urbanísticas y a las autorizaciones sustantivas de industria.

Los datos generales del proyecto son:

- Decreto 81/2011: La actividad proyectada se encuentra dentro del ámbito de aplicación del Decreto 81/2011, concretamente en la categoría 9.1 de su Anexo II, relativa a "Instalaciones para la valorización y eliminación, en lugares distintos de los vertederos, de residuos de todo tipo, no incluidas en el Anexo I", por lo tanto debe contar con AAU para ejercer la actividad.
- Actividad: Consiste en la recogida, almacenamiento y valorización de los residuos de construcción y demolición.
- Ubicación: La actividad se llevará a cabo en la parcela 5060 del polígono 1 del término municipal de Talavera la Real, provincia de Badajoz.
- Capacidades y consumos: La capacidad máxima de tratamiento de los residuos de construcción y demolición será de 12.000 toneladas al año.



— Infraestructuras e instalaciones:

- Nave de almacenamiento de 100 m².
- Zona de entrada de RCD sin clasificar.
- Zona de RCD seleccionado.
- Zona de áridos reciclados.
- Caseta de Aseos.
- Báscula.
- Balsa de pluviales.

Los interesados en el procedimiento, podrán presentar sus alegaciones ante la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, conforme a lo dispuesto en el Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Finalizado el trámite de información pública, recabadas las alegaciones y recibido informe del Ayuntamiento o, en su defecto, transcurridos los plazos establecidos, conforme al artículo 57 de la Ley 5/2010, se dará trámite de audiencia a los interesados. La DGMA dictará resolución en el plazo máximo de seis meses desde la solicitud de AAU.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 26 de abril de 2013. El Director General de Medio Ambiente, PD (Resolución de 8 de agosto de 2011 del Consejero, DOE n.º 162 de 23 de agosto de 2011), ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

• • •

ANUNCIO de 6 de mayo de 2013 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental unificada de un proyecto de instalación destinada a la producción de carbón vegetal, promovido por Charcoal Company 2011, SL, en el término municipal de Olivenza. (2013081841)

Para dar cumplimiento al artículo 23 del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, que desarrolla la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que la solicitud de Autorización Ambiental Unificada (AAU) para una instalación destinada a la producción de carbón vegetal promovida por Charcoal Company 2011, SL, en el término municipal de Olivenza (Badajoz), podrá ser examinada, durante 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las



dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA) de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, Avenida de Luis Ramallo, s/n., de Mérida.

Por otra parte, la solicitud de AAU ha sido remitida por esta DGMA al correspondiente Ayuntamiento, al cual se le ha solicitado que promueva la participación de los ciudadanos en este procedimiento.

De acuerdo con lo dispuesto en el punto 31 del artículo 5 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el órgano competente para la resolución de la presente solicitud es la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura.

Esta figura administrativa autoriza y condiciona la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme al artículo 54.3 de la Ley 5/2010, la AAU es anterior a las demás autorizaciones sectoriales o licencias que sean obligatorias, entre otras, a la licencia urbanística.

Los datos generales del proyecto son:

- Ley 5/2010, autorización ambiental: la actividad se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la Ley 5/2010, concretamente en la categoría 4.2 del Anexo II del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, relativa a "Instalaciones destinadas a la producción de carbón vegetal", por lo tanto debe contar con AAU para ejercer la actividad.
- Ley 5/2010, evaluación de impacto ambiental: el proyecto se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la Ley 5/2010, concretamente en la categoría 6.b del Anexo III del Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por el Decreto 54/2011, de 29 de abril, relativa a "Otras actividades que no estando sometidas a evaluación de impacto ambiental de proyectos (Anexos II y III) precisen de autorización o comunicación ambiental conforme a la normativa autonómica, siempre y cuando se desarrollen en suelo rural y exceptuando las actividades ganaderas", por lo tanto debe someterse a evaluación abreviada de impacto ambiental.
- Actividad: producción de carbón vegetal a partir de madera de encina y alcornoque en tres hornos de ladrillo refractario.
- Capacidades y consumos: la producción anual prevista es de 480 toneladas.
- Ubicación: parcela 49 del polígono 48 del término municipal de Olivenza (Badajoz).
- Infraestructuras, instalaciones y equipos principales: dos hornos de ladrillo de 175 m³, cada uno.

Las personas físicas o jurídicas podrán presentar sus sugerencias y alegaciones a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, en el Registro único de la Junta de Extremadura; o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.



Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 6 de mayo de 2013. El Director General de Medio Ambiente, PD (Resolución de 8 de agosto de 2011 del Consejero, DOE n.º 162 de 23 de agosto de 2011), ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

ANUNCIO de 22 de mayo de 2013 por el que se hace pública la formalización del contrato de suministro de "Material de cardiología intervencionista (hemodinámica) para el Servicio Extremeño de Salud". Expte.: CS/99/1112009260/12/PA. (2013081919)

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA.

- a) Organismo: Servicio Extremeño de Salud.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Subdirección de Gestión Económica y Contratación Administrativa.
- c) Número de expediente: CS/99/1112009260/12/PA.
- d) Dirección de internet del Perfil de contratante: <http://contratacion.gobex.es/>.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

- a) Tipo: Suministro.
- b) Descripción: Material de cardiología intervencionista (hemodinámica) para el Servicio Extremeño de Salud.
- c) CPV (Referencia de Nomenclatura): 33184500-8 y 33141200-2.
- d) Medio de publicación del anuncio de licitación: DOUE, BOE y DOE.
- e) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 20/04/2012, 05/05/2012 y 27/04/2012.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe neto: 5.266.388,93 euros. IVA 8 %: 421.311,11 euros.

Importe total: 5.687.700,04 euros.

5. ADJUDICACIÓN:

Fecha resolución de adjudicación: 8 de febrero de 2013.



Contratistas adjudicatarios:

Empresa	Lote	Importe s/IVA
ABBOTT LABORATORIES, SA	1	550.000,00 euros
MEDTRONICS IBÉRICA, SA	2	586.500,00 euros
BIOTRONIK, SA	3	291.667,50 euros
BOSTON SCIENTIFIC IBÉRICA, SA	4	478.500,00 euros
TERUMO EUROPE ESPAÑA, SL	5	227.500,00 euros
IZASA HOSPITAL, SLU.	6	13.200,00 euros
B. BRAUN SURGICAL, SA	7	243.750,00 euros
IBERHOSPITEX, SA	8	39.500,00 euros
DECLARADO DESIERTO	9	
BOSTON SCIENTIFIC IBÉRICA, SA	10	45.000,00 euros
DECLARADO DESIERTO	11	
B. BRAUN SURGICAL, SA	12	133.796,80 euros
B. BRAUN SURGICAL, SA	13	135.368,30 euros
ABBOTT LABORATORIES, SA	14	178.450,00 euros
BOSTON SCIENTIFIC IBÉRICA, SA	15	25.600,00 euros
MEDTRONICS IBÉRICA, SA	16	123.000,00 euros
BOSTON SCIENTIFIC IBÉRICA, SA	17	96.000,00 euros
IZASA HOSPITAL, SLU.	18	51.750,00 euros
BOSTON SCIENTIFIC IBÉRICA, SA	19	32.000,00 euros
TERUMO EUROPE ESPAÑA, SL	20	110.000,00 euros
MEDTRONICS IBÉRICA, SA	21	166.500,00 euros
WORLD MEDICA, SL	22	20.369,80 euros
DECLARADO DESIERTO	23	
VOLCANO EUROPE, S.P.R.L.	24	72.160,00 euros
BOSTON SCIENTIFIC IBÉRICA, SA	25	96.000,00 euros
IZASA HOSPITAL,SLU.	26	27.000,00 euros
ABBOTT LABORATORIES, SA	27	90.000,00 euros
BIOTRONIK, SA	28	16.666,00 euros
BOSTON SCIENTIFIC IBÉRICA, SA	29	5.500,00 euros
WORLD MEDICA, SL	30	25.022,80 euros
ST. JUDE MEDICAL ESPAÑA, SA	31	43.750,00 euros
BOSTON SCIENTIFIC IBÉRICA, SA	32	40.000,00 euros
BOSTON SCIENTIFIC IBÉRICA, SA	33	10.400,00 euros
ST. JUDE MEDICAL ESPAÑA, SA	34	23.750,00 euros
JOHNSON & JOHNSON MEDICAL, SA	35	5.500,00 euros
TERUMO EUROPE ESPAÑA, SL	36	14.208,00 euros
DECLARADO DESIERTO	37	
PRIM, SA	38	37.125,00 euros
MEDTRONICS IBÉRICA, SA	39	16.875,00 euros
IBERHOSPITEX, SA	40	19.950,00 euros
IZASA HOSPITAL, SLU.	41	76.000,00 euros
HEXACATH ESPAÑA, SL	42	25.675,00 euros
WORLD MEDICA, SL	43	32.220,00 euros
B. BRAUN SURGICAL, SA	44	2.587,65 euros
ST. JUDE MEDICAL ESPAÑA, SA	45	19.444,44 euros
JOHNSON & JOHNSON MEDICAL, SA	46	6.940,00 euros
ABBOTT LABORATORIES, SA	47	6.800,00 euros
BOSTON SCIENTIFIC IBÉRICA, SA	48	65.000,00 euros
BOSTON SCIENTIFIC IBÉRICA, SA	49	18.000,00 euros
DECLARADO DESIERTO	50	
IZASA HOSPITAL, SLU.	51	28.700,00 euros
WORLD MEDICA, SL	52	23.375,00 euros
PRIM, SA	53	20.830,50 euros
DECLARADO DESIERTO	54	
ST. JUDE MEDICAL ESPAÑA, SA	55	45.138,89 euros

Importe adjudicación:

Importe neto: 4.463.070,68 €.

IVA 10 %: 446.307,07 €.

Importe total: 4.909.377,75 €.



6. FORMALIZACIÓN DE LOS CONTRATOS:

Fecha de formalización de los contratos: 27 de marzo de 2013.

Mérida, a 22 de mayo de 2013. El Secretario General del Servicio Extremeño de Salud, CÉSAR SANTOS HIDALGO.

AYUNTAMIENTO DE JARAÍZ DE LA VERA

ANUNCIO de 29 de mayo de 2013 sobre Estudio de Detalle. (2013082021)

Por Resolución de Alcaldía de fecha 30 de abril de 2013, se ha aprobado inicialmente el Proyecto de Estudio de Detalle denominado "Ajuste de alineación interior en manzana Calle Monfragüe esquina a Rambla del Carmen del PGM de Jaraíz de la Vera" presentada por Majuma, SL.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 77.2 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, y en el artículo 124.3 del Reglamento de Planeamiento de Extremadura, se somete el expediente a información pública por el plazo de un mes a contar desde la publicación de este anuncio de aprobación inicial en el Diario Oficial de Extremadura, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, el documento será elevado para su aprobación definitiva, si procede. Asimismo, se suspende el otorgamiento de licencias en las áreas afectadas por el Estudio de Detalle y cuyas nuevas determinaciones supongan modificación del régimen urbanístico vigente.

Jaraíz de la Vera, a 29 de mayo de 2013. El Alcalde, JOSÉ BONIFACIO SÁNCHEZ CRUZ.

AYUNTAMIENTO DE LOS SANTOS DE MAIMONA

ANUNCIO de 28 de mayo de 2013 sobre aprobación inicial de la modificación n.º 4 del Plan General Municipal. (2013081980)

Aprobada inicialmente la Modificación n.º 4 del Plan General Municipal de Los Santos de Maimona, por Acuerdo del Pleno de fecha 27 de mayo de 2013, de conformidad con lo establecido en los artículos 77.2.2 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura y 121.2 del Reglamento de Planeamiento de Extremadura aprobado por Decreto 7/2007, de 23 de enero, se somete a información pública por el plazo de cua-



renta y cinco días a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

Toda la documentación, podrá ser examinada en las dependencias municipales por cualquier interesado, a fin de que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

La aprobación inicial de la modificación implica la suspensión del otorgamiento de toda clase de licencias para aquéllas áreas del territorio objeto del planeamiento, cuyas nuevas determinaciones supongan una modificación del régimen urbanístico vigente.

Los Santos de Maimona, a 28 de mayo de 2013. El Alcalde, MANUEL LAVADO BARROSO.

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS "TAJO-SALOR"

ANUNCIO de 15 de mayo de 2013 sobre aprobación definitiva de la modificación de los Estatutos. (2013081922)

La Asamblea de la Mancomunidad de Municipios Tajo-Salor, en sesión ordinaria celebrada el 12 de noviembre de 2012, aprobó inicialmente la modificación de los Estatutos de la Mancomunidad Integral de Municipios Tajo-Salor, con el fin de adaptarlos a la Ley 17/2010, de 22 de diciembre, de mancomunidades y entidades locales menores de Extremadura.

Sometido el expediente a información pública e informado por los organismos competentes, la modificación ha sido aprobada definitivamente por la Asamblea en sesión ordinaria de fecha 14 de enero de 2013 y ratificada, mediante acuerdo plenario, por cada una de las Entidades Locales que la componen.

Arroyo de la Luz, a 15 de mayo de 2013. El Presidente, ALFREDO AGUILERA ALCÁNTARA.

ESTATUTOS DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS TAJO SALOR

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES Y FINALIDAD

Artículo 1.

1. Los municipios de Alcántara, Aliseda, Arroyo de la Luz, Brozas, Casar de Cáceres, Garrovillas de Alconétar, Hinojal, Malpartida de Cáceres, Mata de Alcántara, Monroy, Navas del Madroño, Piedras Albas, Santiago del Campo, Talaván, Villa del Rey de la provincia de Cáceres, al amparo de lo dispuesto en el ordenamiento jurídico vigente, acuerdan constituirse en mancomunidad voluntaria de municipios para la organización y prestación en forma mancomunada de las obras, servicios o actividades de su competencia, que se recogen en los presentes Estatutos.



2. La mancomunidad tendrá personalidad y capacidad jurídica propia para el cumplimiento de sus fines específicos.

Artículo 2.

La mancomunidad se denominará Tajo Salor y tiene su sede propia en el Municipio de Arroyo de la Luz, que estará obligado a prestar los locales necesarios para que ésta pueda cumplir con sus fines.

Artículo 3. Fines.

1. La mancomunidad asume entre sus fines la gestión mancomunada de ejecución de obras de su competencia y la prestación de servicios comunes adecuados para los intereses supramunicipales de su territorio y el fomento de su desarrollo local, si bien no podrá asumir la totalidad de las competencias del municipio.
2. Más concretamente, estos servicios que presta son:
 - Área de sanidad y bienestar social:
 - Servicio Social de Base.
 - Promoción y Normalización de la discapacidad.
 - Centro Especial de Empleo.
 - Área de cultura, educación y deportes.
 - Programa de Gestión Cultural.
 - Programas de Educación de Adultos.
 - Programa de Dinamización Deportiva.
 - Área de urbanismo, vivienda y ordenación del territorio.
 - Oficina de Gestión Urbanística.
 - Oficina Comarcal de Vivienda.
 - Área de infraestructuras, dotaciones y equipamientos.
 - Parque de Maquinaria para el mantenimiento de caminos públicos.
 - Área de participación ciudadana, igualdad, información y comunicación.
 - Oficina de Igualdad.
 - Área de desarrollo local y cooperación.
 - Formación para el Empleo.
 - Agente de Empleo y Desarrollo Local.
 - Promoción Turística.
3. También podrá prestar servicios en las siguientes áreas:



- Área de sostenibilidad medioambiental, gestión de los residuos sólidos urbanos y del ciclo del agua.
 - Área de vigilancia, seguridad, guardería rural y policía.
 - Área de sanidad y bienestar social.
 - Área de cultura, educación y deportiva.
 - Área de desarrollo local y cooperación.
 - Área de urbanismo, vivienda y ordenación del territorio.
 - Área de infraestructuras, dotaciones y equipamientos.
 - Área de participación ciudadana, igualdad, información y comunicación
4. Para la asunción de nuevos servicios será necesario la conformidad de todos los municipios mancomunados interesados por acuerdo de Pleno de los mismos y por mayoría absoluta.
 5. La mancomunidad estudiará estas peticiones resolviendo sobre su viabilidad.
 6. La prestación y explotación de los servicios podrá realizarla la mancomunidad conforme a cualquiera de las formas previstas en el ordenamiento jurídico vigente.
 7. La prestación de los fines enumerados en los párrafos 2 y 3 de este artículo, supone la subrogación por parte de la Mancomunidad en la titularidad del servicio, correspondiéndole por tanto la gestión integral del mismo, así como todo lo referente a la imposición y ordenación de la tasa que pudiera imponerse.

Artículo 4.

1. La mancomunidad, como entidad local voluntaria de carácter no territorial y de conformidad con las determinaciones contenidas en los presentes estatutos y con lo establecido en la legislación en materia de régimen local asume las siguientes potestades:
 - a) Las potestades reglamentaria y de autoorganización.
 - b) Las potestades tributaria y financiera.
 - c) La potestad de programación o planificación.
 - d) La potestad expropiatoria, con autorización previa por la Junta de Extremadura.
 - e) Las potestades de investigación, deslinde y recuperación de oficio de sus bienes, así como las de defensa de su patrimonio.
 - f) La presunción de legitimidad y la ejecutividad de sus actos.
 - g) Las potestades de ejecución forzosa y sancionadora.
 - h) La potestad de revisión de oficio de sus actos y acuerdos.
 - i) Las prelación y preferencias y demás prerrogativas reconocidas a la Hacienda Pública para los créditos de la misma, sin perjuicio de las que correspondan a las Haciendas del Estado y las Comunidades Autónomas; así como la inembargabilidad de sus bienes y derechos, en los términos previstos en las leyes.
2. Dentro de su ámbito de competencias, la mancomunidad podrá adquirir, poseer, reivindicar, permutar, gravar o enajenar toda clase de bienes; establecer y explotar las obras, ser-



vicios e instalaciones mancomunidades, obligarse, interponer los recursos establecidos y ejecutar acciones previstas en las leyes y, en especial suscribir convenios, contratos, acuerdos y formar consorcios con el Estado, la Comunidad Autónoma, la Provincia, los municipios, otras mancomunidades y con las demás entidades de derecho público o privado para la realización de las funciones que le son propias.

CAPÍTULO II. GOBIERNO Y REGIMEN DE FUNCIONAMIENTO DE LAS MANCOMUNIDADES

Artículo 5. Gobierno de la Mancomunidad.

El gobierno y la administración de la mancomunidad corresponde a la Asamblea, integrada por todos los representantes de los municipios mancomunados, y a su Presidente, asistidos por la Junta de Gobierno.

Artículo 6. Órganos de la Mancomunidad.

1. Los órganos necesarios de la Mancomunidades Tajo-Salor son los siguientes:
 - a) La Asamblea.
 - b) La Junta de Gobierno.
 - c) La Comisión Especial de Cuentas.
 - d) El Presidente de la mancomunidad.
 - e) Un Vicepresidente de la mancomunidad.
2. No obstante el órgano plenario de la Mancomunidad podrá crear cuantas comisiones informativas sean necesarias teniendo en cuenta el número de servicios y competencias que asuma la Mancomunidad. Su régimen de funcionamiento será el establecido en el ordenamiento jurídico vigente para estos órganos.

Artículo 7.

1. La Asamblea de la mancomunidad estará integrado por todos los representantes designados por los municipios, elegidos por sus respectivos Plenos y presidida por el Presidente de la mancomunidad.
2. Cada Ayuntamiento mancomunado contará con un vocal que será elegido por los respectivos Plenos por mayoría absoluta de entre los componentes de la Corporación. Si realizada la votación no se alcanzase dicha mayoría, se procederá a una segunda votación en la misma sesión plenaria, resultando elegido el candidato que obtenga mayor número de votos.
3. El sistema de votación para la adopción de los acuerdos se determinará atribuyendo un voto por cada municipio participante.
4. Los Ayuntamientos nombrarán un vocal suplente de cada uno de los representantes en la Mancomunidad con las mismas prerrogativas que el titular.
5. El mandato de vocales coincide con el de sus respectivas Corporaciones.

**Artículo 8.**

1. Tras la celebración de elecciones locales y dentro del plazo previsto por la ley para la designación de representantes en órganos colegiados, los Ayuntamientos deberán nombrar los vocales representantes en la mancomunidad, debiéndose comunicar el resultado a la misma.
2. Hasta la fecha de Constitución de la nueva asamblea, actuará en funciones la anterior y su Presidente.
3. Transcurrido el plazo para la designación de los vocales por los Ayuntamientos y dentro de los diez días siguientes se procederá a la constitución de la nueva asamblea de la Mancomunidad y la designación del Presidente.
4. Durante el periodo a que se refiere el párrafo 2, sólo se podrá llevar a cabo la gestión ordinaria de la Mancomunidad.

Artículo 9. Composición y competencias de la Asamblea de la Mancomunidad.

1. La asamblea de la mancomunidad estará integrada por todos los representantes designados por los municipios y entidades locales menores mancomunados y presidida por el Presidente de la mancomunidad.
2. La asamblea tendrá atribuidas las siguientes competencias:
 - a) Elegir los órganos unipersonales de la mancomunidad.
 - b) Proponer las modificaciones de los estatutos.
 - c) Aprobar y modificar las ordenanzas de la mancomunidad y sus reglamentos orgánicos.
 - d) Proponer el cambio de denominación de la mancomunidad y la adopción o modificación de sus símbolos o enseñas.
 - e) Proponer la incorporación de nuevos miembros a la mancomunidad.
 - f) Comprobar la concurrencia de los presupuestos necesarios para la separación voluntaria de miembros de la mancomunidad y, cuando proceda, acordar su separación obligatoria.
 - g) Proponer la disolución de la mancomunidad.
 - h) Aprobar el presupuesto y la plantilla de personal de la Mancomunidad.
 - i) Examen y aprobación de la cuenta general de la Mancomunidad.
 - j) Aquellas otras competencias que deban corresponder a la Asamblea, por exigir su aprobación una mayoría especial.
3. Corresponde igualmente a la asamblea la votación sobre la moción de censura del Presidente de la mancomunidad y sobre la cuestión de confianza planteada por el mismo, que serán públicas y se realizarán mediante llamamiento nominal en todo caso, y se regirán por lo dispuesto en la legislación electoral general.



4. La asamblea podrá delegar el ejercicio de sus atribuciones en el Presidente y en la Junta de Gobierno en los términos previstos en la legislación que sea de aplicación. En ningún caso podrán ser delegadas las competencias señaladas en los apartados 2 y 3 de este artículo.

Artículo 10. Nombramiento del Presidente de la Mancomunidad.

1. El Presidente de la mancomunidad será elegido por el pleno de la Mancomunidad, entre sus miembros, por mayoría absoluta.
2. Podrán ser candidatos a la Presidencia todos y cada uno de los vocales que componen la Asamblea.
3. Si ningún candidato obtiene mayoría absoluta en la primera votación, se celebrará una segunda votación en la misma sesión plenaria, resultando elegido aquél que obtenga mayor número de votos. En caso de empate resultará elegido el de mayor edad.
4. Para la destitución del Presidente se seguirá el mismo procedimiento que el establecido en la legislación vigente para la destitución del Alcalde.

Artículo 11. Funciones del Presidente.

El Presidente de la mancomunidad será Presidente de todos sus órganos colegidos y ostentará todas las competencias que le atribuya la legislación del Estado, de la Comunidad Autónoma de Extremadura que le sea de aplicación y de los propios estatutos. En particular, corresponde al Presidente de la mancomunidad las siguientes atribuciones:

- a) Dirigir el gobierno y la administración de la mancomunidad.
- b) Representar a la mancomunidad.
- c) Nombrar a los miembros de la Junta de Gobierno de la mancomunidad.
- d) Convocar presidir las sesiones de la asamblea, de la junta de gobierno y de cualesquiera órganos colegidos de la mancomunidad.
- e) Dirige, inspecciona e impulsa los servicios, obras y actividades de la mancomunidad.
- f) Desempeñar la jefatura de personal de la mancomunidad.
- g) Disponer gastos dentro de los límites de su competencia.
- h) Ostentar la representación de la mancomunidad en toda clase de actos y negocios jurídicos.
- i) Visar con su firma las certificaciones que se expidan de los actos y documentos de la mancomunidad.
- j) Ejercer cuantas acciones sean necesarias para el buen funcionamiento de los servicios de la mancomunidad.
- k) Todas aquellas que la normativa de régimen local atribuye al Presidente para el cumplimiento de las competencias que tiene atribuidas.

Artículo 12. Quórum de adopción de acuerdos.

1. Los acuerdos se adoptaran, como regla general, por mayoría simple de los miembros presentes que existirá cuando los votos afirmativos superen a los negativos.



2. Cuando se produzcan votaciones con resultado de empate, se efectuará una nueva votación y, si persiste el empate, decidirá el voto de calidad del Presidente, sin perjuicio del deber de abstención en los supuestos previstos en las leyes.
3. Se requerirá el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la asamblea en los supuestos determinados por las leyes. En todo caso se exigirá la mayoría absoluta para la adopción de los acuerdos siguientes:
 - a) Alteración y nombre de la capitalidad de la mancomunidad.
 - b) Adopción o modificación de los símbolos y enseñas de la mancomunidad.
 - c) Propuesta de modificación de los estatutos.

Artículo 13. Junta de Gobierno de la Mancomunidad. Composición y competencias.

1. La Junta de Gobierno Local, es un órgano de asistencia a la asamblea y al presidente y de gestión de la mancomunidad que estará integrada por el presidente, un vicepresidente de la mancomunidad y un número de representantes de los municipios, nunca superior a un tercio del número de miembros de la asamblea.
2. Los miembros de la Junta de Gobierno de la mancomunidad serán nombrados por el Presidente de la misma.
3. Las atribuciones de la Junta de Gobierno serán las siguientes:
 - a) Asistir al Presidente de la Mancomunidad en sus atribuciones.
 - b) Ejercer las competencias que el Presidente u otro órgano de la mancomunidad le hayan delegado.

Artículo 14. Comisión Especial de Cuentas.

1. Corresponde a la comisión especial de cuentas el examen, el estudio e informe de las cuentas, presupuestarias y extrapresupuestarias, que deba aprobar la asamblea de la mancomunidad y, en especial, de la Cuenta General que han de rendir las mancomunidades.
2. La comisión estará integrada por miembros de todos los municipios y entidades locales menores mancomunados.
3. Para el ejercicio de sus funciones, la comisión podrá requerir, a través del presidente de la mancomunidad, la documentación complementaria necesaria y la presencia de los miembros de la mancomunidad y sus funcionarios relacionados con las cuentas que se analicen.
4. La comisión especial de cuentas deberá reunirse necesariamente antes del 1 de junio de cada año para examinar e informar las cuentas generales de la mancomunidad integral.
5. Además de lo anterior, puede celebrar reuniones preparatorias si el presidente lo decide o si lo solicita una cuarta parte, al menos, del número legal de miembros de la mancomunidad.

**Artículo 15. Comisiones Informativas.**

1. Las comisiones informativas son órganos complementarios de la mancomunidad integral sin atribuciones resolutorias que tienen por función el estudio, información, consulta previa de los expedientes y asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión de la asamblea o de la junta de gobierno, cuando ésta actúa con competencias delegadas por la asamblea, salvo cuando hayan de adoptarse acuerdos declarados urgentes.
2. Su número y denominación iniciales, así como cualquier variación de las mismas durante el mandato corporativo, se decidirá mediante acuerdo adoptado por la asamblea a propuesta del presidente, procurando en lo posible, su correspondencia con el número y denominación de las grandes áreas en que se estructuren los servicios de la mancomunidad.

Artículo 16. Vicepresidente de la Mancomunidad.

1. La mancomunidad tendrá un vicepresidente
2. El vicepresidente será nombrado por la asamblea de entre sus miembros a propuesta del presidente de la mancomunidad.
3. La condición de vicepresidente se pierde por renuncia expresa manifestada por escrito, por la pérdida de la condición de concejal del municipio, por la pérdida de la condición de representante de la Asamblea de la mancomunidad o cuando así lo acuerde la asamblea de la mancomunidad.

Artículo 17. Funciones del Vicepresidente de la Mancomunidad.

Corresponde al vicepresidente de la mancomunidad sustituir en la totalidad de sus funciones al presidente en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones del presidente en los supuestos de vacante y todas aquellas que le sean atribuidas en virtud de los estatutos de la mancomunidad

CAPÍTULO III. PERSONAL AL SERVICIO DE LA MANCOMUNIDAD**Artículo 18. Plantilla y relación de puestos de trabajo.**

La Mancomunidad Tajo-Salor, aprobará anualmente, junto con el presupuesto, la plantilla y la relación de puestos de trabajo existentes en su organización, que debe comprender todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y personal eventual.

Artículo 19. Funciones públicas necesarias en la mancomunidad.

Son funciones públicas necesarias en la mancomunidad:

- a) La de secretaría, comprensiva de la fe pública y el asesoramiento legal preceptivo.
- b) El control y fiscalización interna de la gestión económica-financiera y presupuestaria y la contabilidad



Estas funciones serán encomendadas a funcionarios con habilitación de carácter estatal, debiendo ser nombrados por el órgano competente de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 20. Selección de personal al servicio de la mancomunidad.

La selección de personal de la mancomunidad, tanto funcionario como laboral, se realizará de acuerdo con la oferta de empleo, mediante convocatoria pública y a través de los sistemas legalmente previstos que garanticen, en todo caso, los principios de igualdad, publicidad, mérito y capacidad.

CAPÍTULO IV. RECURSOS Y RÉGIMEN ECONÓMICO

Artículo 21. Clases de recursos de las mancomunidades.

La Hacienda de la mancomunidad está constituida por los siguientes recursos:

- a) Ingresos procedente de su patrimonio y demás de derecho privado.
- b) Aportaciones de los municipios que la integren.
- c) Los tributos propios clasificados en tasas y contribuciones especiales.
- d) Las transferencias procedentes de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- e) Las subvenciones.
- f) Ingresos percibidos en concepto de precios públicos.
- g) El producto de las operaciones de crédito.
- h) Sanciones impuestas en el ámbito de las competencias que tengas asumidas.
- i) Las demás prestaciones de derecho público.
- j) Cualquier otro recurso que se establezca a favor de las mancomunidades por disposiciones legales que se dicten.

Artículo 22.

1. Para la imposición, exacción, liquidación y cobranza de los recursos enumerados en el artículo anterior, la mancomunidad aprobará las ordenanzas fiscales correspondientes a los distintos servicios, teniendo dichas ordenanzas fuerza obligatoria en todos los municipios integrantes, una vez aprobadas.
2. Corresponderá a los municipios facilitar a la mancomunidad toda la información precisa para la formación de padrones, altas, bajas y demás modificaciones referidas a los contribuyentes afectados por los distintos servicios que constituyen los fines regulados en artículos anteriores.
3. La mancomunidad, podrá en todo momento, por sus propios medios, comprobar la veracidad y exactitud de los datos a que se refiere el número anterior.

**Artículo 23.**

Las aportaciones de los Ayuntamientos mancomunados para los gastos corrientes y/o de inversión de la Mancomunidad, será la que fije la Asamblea de la misma y se repartirá de forma que determine el órgano competente de la mancomunidad.

Igualmente se podrán establecer cuotas extraordinarias para atender gastos de carácter extraordinario o imprevisto.

Artículo 24.

1. La Mancomunidad aprobará anualmente un presupuesto de conformidad con lo dispuesto en la legislación de régimen local vigente.
2. El presupuesto constituye la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones, que como máximo, pueden reconocer, y de los derechos con vencimiento o que se prevean realizar durante el correspondiente ejercicio económico.
3. Se incluirán en el Presupuesto las Inversiones que se pretendan realizar, así como sus fuentes de financiación.
4. La aprobación del presupuesto, su ejecución y su liquidación, se regirán por las disposiciones contenidas en la normativa que sea de aplicación.

Artículo 25.

1. El Patrimonio de la Mancomunidad estará integrado por toda clase de bienes, derechos, y acciones que legítimamente adquiriera, bien a su constitución o con posterioridad. A tal efecto, deberá formarse un Inventario de conformidad con lo dispuesto en las disposiciones vigentes en la materia.
2. La participación de cada Entidad mancomunada en este patrimonio se fijará tanto inicialmente, como en lo sucesivo en función del número de habitantes de derecho de cada Entidad, según el último padrón municipal.

No obstante y dadas las características de las aportaciones a la mancomunidad, podrán ser tenidos en cuenta otros factores de ponderación, la Asamblea de la misma podrá considerar como factor de ponderación posible, la cuantía del presupuesto de cada Ente Local.

CAPÍTULO V. INCORPORACIÓN Y SEPARACIÓN DE MUNICIPIOS**Artículo 26.**

La Mancomunidad se constituye por tiempo indefinido.

Artículo 27. Adhesión posterior de municipios.

1. Una vez constituida la mancomunidad, la incorporación de nuevos municipios y entidades locales menores requerirá:
 - a) Solicitud del municipio o entidad local menor interesado, previo acuerdo adoptado por la mayoría absoluta del número legal de sus miembros.



- b) Información pública por plazo de un mes mediante la publicación en el "Diario Oficial de Extremadura" del acuerdo adoptado.
 - c) Aprobación por la Asamblea de la mancomunidad por mayoría absoluta. En el acuerdo de adhesión deberán establecerse las condiciones generales y particulares que se hubieran fijado para la adhesión, así como el abono de los gastos originados como consecuencia de su inclusión en la mancomunidad o la determinación de la cuota de incorporación.
 - d) Ratificación de la adhesión por acuerdo adoptado por mayoría absoluta por todos los Plenos y Juntas Vecinales de los municipios y entidades locales menores mancomunados ratificación que deberá realizar también el municipio o la entidad local menor solicitante y, en su caso, el municipio matriz al que ésta pertenezca.
2. El acuerdo de adhesión del nuevo municipio o entidad local menor deberá ser publicado por la mancomunidad en el "Diario Oficial de Extremadura" en la página web de la Consejería competente en materia de administración local, en la página web del municipio que va a incorporarse y en la página web de la mancomunidad y deberá inscribirse en el Registro de Entidades Locales estatal y autonómico.

Artículo 28. Contenido del acuerdo de incorporación a la mancomunidad.

1. La adhesión a la mancomunidad podrá producirse, con independencia del momento en que tenga lugar, para una, varias o todas las finalidades que ésta persiga, siempre que los servicios a prestar por la mancomunidad como consecuencia de tales finalidades resulten independientes entre sí, y que conste expresamente en el acuerdo de incorporación para cuáles se realiza. A tal efecto la mancomunidad deberá comunicar a la Consejería competente en materia de administración local, con carácter previo a la ratificación por los Ayuntamientos y entidades locales menores del acuerdo de la incorporación y separación de un municipio, para que efectúe, en su caso, alegaciones respecto a la calificación como mancomunidad integral.

Si en el plazo de un mes la Consejería competente en materia de administración local no notificase alegaciones u objeciones al respecto, se entenderá que no hay obstáculo para la incorporación a la mancomunidad y, en consecuencia no afecta a la calificación como mancomunidad integral.

2. En cualquier caso, la incorporación a una mancomunidad integral supondrá dejar de pertenecer a cualquier otra mancomunidad integral a la que estuviera incorporado el municipio o la entidad local menor con anterioridad.
3. La incorporación a una mancomunidad exigirá la previa liquidación y el cumplimiento total de los compromisos asumidos por el municipio o la entidad local menor respecto de cualquier otra a la que ya estuvieran asociados para la prestación del servicio o los servicios de que se trate o, en otro caso, haber obtenido autorización expresa en tal sentido del máximo órgano de gobierno de la mancomunidad a la que se perteneciese.

Artículo 29. Separación voluntaria.

1. Los municipios y entidades locales menores podrán separarse en cualquier momento de la mancomunidad, previo el cumplimiento de los siguientes requisitos:



- a) Acuerdo del Pleno municipal o Junta Vecinal ratificado por el Pleno del municipio matriz, siempre adoptado con el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros de cada órgano.
 - b) Hallarse al corriente en el pago de sus aportaciones a la mancomunidad.
 - c) Que haya transcurrido, en su caso, un período mínimo de un año de pertenencia a la mancomunidad.
 - d) Abono de todos los gastos que se originen con motivo de la separación, así como la parte del pasivo contraído por la mancomunidad a su cargo. Igualmente, podrá obligarse al municipio que se separe a presentar un aval por el total de obligaciones laborales y contractuales asumidas durante su permanencia, de cara a garantizar la posible liquidación futura.
 - e) Que se notifique el acuerdo de separación a la mancomunidad con al menos seis meses de antelación.
2. Cumplidos los requisitos anteriores, la mancomunidad aceptará la separación del municipio o entidad local menor interesado mediante acuerdo de su Asamblea, al que se dará publicidad a través del "Diario Oficial de Extremadura" y será objeto de inscripción en el Registro de Entidades Locales estatal y autonómico.

Artículo 30. Separación obligatoria.

1. La mancomunidad podrá acordar la separación obligatoria de los municipios y entidades locales menores que hayan incumplido grave y reiteradamente las obligaciones establecidas en la normativa vigente o en los estatutos para con ella.
2. El procedimiento de separación se iniciará de oficio por la mancomunidad mediante acuerdo por mayoría absoluta de su Asamblea.
3. Acordada la iniciación del procedimiento de separación, se concederá al municipio o entidad local menor el plazo de audiencia por un mes.
4. Vistas las alegaciones presentadas por el municipio o entidad local menor, la Asamblea de la mancomunidad podrá acordar la separación obligatoria mediante acuerdo favorable de la mayoría absoluta de sus miembros legales.
5. La mancomunidad dará publicidad al acuerdo de separación obligatoria del municipio o entidad local menor mediante su publicación en el "Diario Oficial de Extremadura" y procederá a su inscripción en el Registro de Entidades Locales estatal y autonómico.

Artículo 31. Efectos de la separación.

1. La separación de uno o varios municipios o entidades locales menores no obligará a practicar la liquidación de la mancomunidad, pudiendo quedar dicho trámite en suspenso hasta el día de su disolución, fecha en la que aquellos municipios y entidades locales menores separados entrarán a participar en la parte proporcional que les corresponda en la liquidación de su patrimonio.



2. No obstante lo anterior, a la vista de las circunstancias concurrentes apreciadas por la mancomunidad y debidamente justificadas, se podrá anticipar total o parcialmente el pago de su participación a los municipios y entidades locales menores separados, adjudicándose aquellos elementos o instalaciones establecidos para el servicio exclusivo de los mismos.

CAPÍTULO VI. RELACIONES INTERADMINISTRATIVAS

Artículo 32. Convenios de cooperación.

1. Las mancomunidades podrán celebrar convenios de cooperación con la Unión Europea, con la Administración General del Estado, la Comunidad Autónoma de Extremadura, con las Diputaciones Provinciales de Badajoz y Cáceres, con otras mancomunidades, con otras Administraciones Públicas y con municipios y entidades locales menores no pertenecientes a ellas, para la más eficaz gestión y prestación de servicios de su competencia.
2. A través de los convenios de cooperación, las partes podrán coordinar sus políticas de fomento dirigidas a un mismo sector o población, ejecutar puntualmente obras o servicios de la competencia de una de las partes, compartir las sedes, locales o edificios que sean precisos para el desarrollo de competencias concurrentes o propias, ceder y aceptar la cesión de uso de bienes patrimoniales, desarrollar actividades de carácter prestacional y adoptar las medidas oportunas para alcanzar cualquier otra finalidad competencia de las partes.
3. Los acuerdos y convenios entre mancomunidades integrales no podrán utilizarse para la prestación de la mayoría de los servicios que cada mancomunidad haya asumido, ni afectar a su respectiva autonomía.

Artículo 33. Formalización de los convenios de cooperación.

1. Los instrumentos de formalización de los convenios de cooperación deberán incluir, al menos, las siguientes menciones:
 - a) Las entidades que suscriben el convenio.
 - b) La competencia que ejerce cada Administración.
 - c) El objeto del convenio, así como los derechos y obligaciones de cada una de las partes.
 - d) Los medios financieros, así como personales y patrimoniales, en su caso, adscritos a su cumplimiento.
 - e) El plazo de vigencia, sin perjuicio de que las partes puedan acordar su prórroga.
 - f) Las causas de extinción del convenio.
 - g) Los mecanismos de resolución de las controversias que en su aplicación y cumplimiento pudieran surgir.
2. Además de lo anterior, cada convenio deberá ir acompañado de una memoria donde consten los antecedentes, razones de oportunidad y objetivos perseguidos con su formalización.

**Artículo 34. Deber de información de las mancomunidades integrales.**

1. Las mancomunidades remitirán a la Consejería competente en materia de administración local copia o, en su caso, extracto comprensivo de sus actos y acuerdos en el plazo de diez días a contar desde su adopción. Los Presidentes y de forma inmediata quienes realicen funciones de Secretaría serán responsables de este deber.
2. Asimismo, la Consejería competente en materia de administración local podrá solicitar la ampliación sobre la información de la actividad local previamente recibida, con el fin de comprobar la efectividad en su aplicación de la legislación vigente pudiendo solicitar incluso la exhibición de expedientes y la emisión de informes. Dicha información complementaria deberá ser remitida por la mancomunidad en el plazo máximo de veinte días hábiles.

CAPÍTULO VII. MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS

Artículo 35. Régimen de modificación.

Tras su aprobación inicial, el estatuto de la mancomunidad podrá ser objeto de modificación por la asamblea con las previsiones contenidas en ellos y con respeto a las reglas previstas en este capítulo.

Artículo 36. Procedimiento de modificación.

1. La modificación de los Estatutos se sujetará al siguiente procedimiento:
 - a) Iniciación por acuerdo del órgano plenario de la mancomunidad, por sí o instancia de la mayoría absoluta de los municipios y entidades locales menores mancomunados.
 - b) Información pública por plazo de un mes, mediante publicación en el "Diario Oficial de Extremadura" y en las páginas web de la mancomunidad y de cada uno de los municipios que la integran.
 - c) Durante el plazo referido, y antes de la aprobación definitiva, se solicitará por la mancomunidad informes a la Diputación Provincial o Diputaciones Provinciales interesadas y a la Consejería con competencias en materia de régimen local, junto a la certificación del trámite efectuado y el contenido de la modificación a introducir en los estatutos. Ambos informes deberán emitirse en el plazo de un mes desde su requerimiento, transcurrido el cual podrán entenderse efectuados dichos trámites en sentido positivo.
 - d) Concluido el período de información pública e informe de la modificación, la Asamblea de la mancomunidad procederá a analizar las objeciones planteadas y decidirá definitivamente el contenido de la modificación que propone.
 - e) Aprobación por el Pleno de los Ayuntamientos de cada uno de los municipios con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros.

Si alguno de los miembros de la mancomunidad fuera una entidad local menor, la aprobación de la modificación exigirá, además del acuerdo de la mayoría absoluta de los miembros de la Junta Vecinal, la ratificación del Pleno del municipio matriz al que pertenezca, siempre por idéntica mayoría.



- f) Publicación en el "Diario Oficial de Extremadura" y en las páginas web de la mancomunidad y de cada uno de los municipios que la integraban.
 - g) Inscripción en el Registro de Entidades Locales, estatal y autonómico, así como en cualquier otro en que proceda por la naturaleza de las previsiones contenidas en los estatutos.
2. Cuando la modificación consista en la mera adhesión o separación de uno o varios municipios o entidades locales menores o en la ampliación o reducción de sus fines, será suficiente para llevar a cabo la modificación el acuerdo por mayoría absoluta del órgano plenario de la mancomunidad y la ulterior ratificación por los Plenos de los Ayuntamientos de las entidades locales mancomunadas, que, de igual forma, deberán aprobarla por mayoría absoluta, debiendo publicarse la modificación e inscribirse en la forma prevista en el número anterior.

CAPÍTULO VIII. DISOLUCIÓN DE MANCOMUNIDADES

Artículo 37.

La Mancomunidad se disolverá por alguna de las siguientes razones:

- a) Por desaparición del fin para la que fue creada.
- b) Cuando así lo acuerde la Asamblea de la Mancomunidad y los Ayuntamientos mancomunados, con el voto favorable de la mayoría absoluta legal de sus miembros.
- c) Por llevarse a cabo la prestación de los servicios objeto de la misma por el Estado, Comunidad Autónoma, Diputación Provincial, por absorción de las competencias municipales respectivas.

Artículo 38. Procedimiento de disolución.

1. Cuando concurra alguna de las causas de disolución, deberá iniciarse de oficio el procedimiento de disolución por la mancomunidad o a instancia de cualquiera de sus miembros.
2. La disolución deberá acordarse por la Asamblea de la mancomunidad con el voto favorable de la mayoría absoluta de sus miembros cuando se trate de una disolución voluntaria, bastando el acuerdo por mayoría simple en aquellos casos en que concurra alguna de las causas de disolución previstas en sus estatutos.
3. Adoptado el acuerdo por la Asamblea de la mancomunidad, éste será remitido debidamente diligenciado a la Diputación Provincial o Diputaciones Provinciales afectadas y a la Consejería de la Junta de Extremadura competente en materia de administración local para que emitan un informe sobre la procedencia de la disolución.
4. Emitidos los informes preceptivos o transcurrido un mes desde su solicitud sin su emisión, la disolución deberá ser ratificada por los Plenos y Juntas Vecinales de los municipios y entidades locales menores mancomunados y, en su caso, de los municipios matrices a los que estén éstas últimas adscritas, adoptado en todos los casos por mayoría absoluta del número legal de sus miembros, acuerdos que supondrán el inicio del procedimiento de liquidación y distribución de su patrimonio.



5. Una vez acordada la disolución, la mancomunidad mantendrá su personalidad jurídica en tanto no sean adoptados los acuerdos de liquidación y distribución de su patrimonio por los órganos competentes

Artículo 39. Publicidad del acuerdo de disolución.

Acordada la disolución por la Asamblea de la mancomunidad y ratificada por los municipios y entidades locales menores integrantes, el acuerdo de disolución se comunicará a la Junta de Extremadura y al Registro de entidades locales, estatal y autonómico, y se publicará en el "Diario Oficial de Extremadura" y en las páginas web de la Mancomunidad y de cada uno de los municipios que la integraban.

Disposición Adicional Única.

Los Registros de las diversas Entidades Locales mancomunadas tendrán la consideración de Registros delegados del de la Mancomunidad a todos los efectos, de entrada, salida y presentación de documentos.

Disposición Final.

En lo no previsto por los presentes Estatutos, resultará de aplicación lo establecido en la Legislación estatal y/o autonómica para las entidades locales.

GOBIERNO DE EXTREMADURA

Consejería de Administración Pública

Secretaría General

Paseo de Roma, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005012

e-mail: doe@juntaextremadura.es